

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	2024110010249 construcción y adecuación de parques y escenarios recreodeportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.”
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN)	8169 construcción y adecuación de parques y escenarios recreo deportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.
META DEL PLAN DE DESARROLLO	Estructurar y Construir 32 parques, Equipamientos Culturales, Recreativos y/o Deportivos que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. Como mínimo se construirá un escenario deportivo exclusivo para la práctica de nuevas tendencias deportivas y once zonas delimitadas y marcadas para mascotas
META DEL PROYECTO	1. Realizar tres (3) estudios y diseños de parques y/o escenarios deportivos 2. Construir treinta y dos (32) parques y escenarios para el desarrollo de actividades de práctica física, deportiva y recreativa

La Constitución Política de Colombia reconoce y protege de manera expresa varios derechos fundamentales directamente relacionados con la recreación, el deporte y el acceso a servicios que materializan la finalidad social del Estado. En particular, el artículo 44 consagra la recreación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, señalando:

“(...) Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (...)”

Por su parte, el artículo 52, establece el reconocimiento del derecho de todas las personas a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, así como la obligación del Estado de fomentar estas actividades como parte esencial de las políticas públicas orientadas al bienestar social. En su tenor literal señala:

“(...) Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (...)”.

Así mismo, el artículo 365 reafirma la finalidad social del Estado en la prestación eficiente de los servicios públicos, entendidos como medios para garantizar el bienestar colectivo:

"(...) Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)"

De otra parte, la Ley 9 de 1989 y en especial su artículo 5 adicionado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997 definió el espacio público de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes¹.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo. (...)"

Así mismo, el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, establece sobre el tema lo siguiente:

"(...) Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo. (...)"

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia SU -842 de 21 de noviembre de 2013, numeral 5. del capítulo V. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS, respecto del "El espacio público: vías públicas, andenes, ciclovías, ciclorrutas, rondas hidráulicas, zonas de manejo y preservación ambiental", señaló que:

¹ Concepto No. 388/30.08.95. Dirección Impuestos Distritales. Impuestos Distritales. CJA12001995 Providencia 31.07.97. Consejo de Justicia. Bienes de uso público. CJA02151997 Providencia 6.03.98. Consejo de Justicia. Bienes fiscales. CJA02401998.

“(…) El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección constitucional. Esto lo concreta en los artículos 82, 63 y 102 de la Carta Política, entre otros, cuando (i) le atribuye al Estado el deber de velar por su protección e integridad y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el particular; (ii) le asigna la calidad de inalienable, imprescriptible e inembargable a los bienes de uso público; y (iii) consagra que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.

Respecto de estas disposiciones, la Corte ha dicho que con ellas el Constituyente de 1991 amplió la idea tradicionalmente aceptada en los artículos 674 y 678 del Código Civil, teniendo en cuenta que no se limita a los bienes de uso público (calles, plazas, puentes, caminos ríos y lagos) señalados en dicha legislación, sino que se extiende a todos aquellos inmuebles públicos, y a algunos elementos específicos de los inmuebles de propiedad de los particulares, que al ser afectados al interés general en virtud de la Constitución o la ley, o por sus características arquitectónicas naturales, están destinados a la utilización colectiva...”.

Ahora bien, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está sujeto a las normas del derecho público. Fue creado mediante el Acuerdo 04 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá en 1978 y de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° de dicho acuerdo, es función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, entre otras: *“(…) Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación (...)”*. En cumplimiento de dicha función, el IDRD, realiza intervenciones constructivas de parques y escenarios deportivos con destinación de uso público.

La misión institucional del IDRD consiste en: *“Fomentar el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación, deporte y la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.”*, reforzando la obligación de producir infraestructura recreativa y espacio público de calidad, ajustado a la normativa urbanística vigente y a las necesidades de la ciudadanía.

Bajo esta directriz, y en concordancia con el **PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027 - BOGOTÁ CAMINA SEGURA (En adelante PDD)**, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024 expedido por el Concejo de Bogotá, la entidad impulsa estrategias para la consecución de recursos que le permitan realizar un mayor número de obras de infraestructura, y de esta forma construir, mantener y conservar espacios que permitan fomentar las actividades recreativas, de esparcimiento y de desarrollo de actividad física, así como, el cambio de hábitos de tipo sedentarios para sectores residenciales en la población que habita el sector y la población flotante. Estos espacios permiten, además generar sitios de encuentro entre los residentes de la comunidad para que desarrollen actividades que los benefician, mejorando su entorno de vida y evidenciando el compromiso del Distrito en obtener un beneficio general para la población.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adoptan los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo, se define como uno de ellos *“Bogotá confía en su bien-estar”*.

En concordancia con ello, el artículo 9 del citado Acuerdo desarrolla el propósito y las estrategias asociadas a dicho objetivo estratégico, señalando que Bogotá debe consolidarse como una ciudad donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar plenamente su potencial, garantizando condiciones de equidad y acceso a servicios fundamentales como educación, salud, cultura, recreación, deporte y actividad física.

Así mismo, el citado artículo resalta la importancia de fortalecer espacios y acciones orientadas al bienestar integral de la ciudadanía, promoviendo el acceso a escenarios y entornos que contribuyan a la recreación, la actividad física y la integración social.

En este sentido, el cumplimiento del objetivo estratégico se materializa a través de las estrategias definidas en el citado artículo, dentro de las cuales el PDD establece cuatro grandes frentes de acción, orientados a garantizar condiciones de bienestar y acceso equitativo a bienes y servicios urbanos.

En particular, se dispone que: *“(...) El cuarto frente busca garantizar que en las UPL más deficitarias y con mayor prevalencia de personas vulnerables y pobres, la administración de manera articulada construya, restituya, mantenga y revitalice el espacio público, y garantice su goce, uso y aprovechamiento. (...)”*.

Dicho eso, la intervención del Parque San Cayetano se enmarca en el cumplimiento de las estrategias definidas en el Plan Distrital de Desarrollo, en tanto contribuye a la recuperación, adecuación y mantenimiento del espacio público con enfoque ambiental, promoviendo su uso, goce y aprovechamiento por parte de la ciudadanía, especialmente en territorios con necesidades de fortalecimiento en su infraestructura y condiciones de bienestar.

Ahora bien, el PDD, en el artículo 14 *“Programas del Objetivo Estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”* adoptó el programa 24, el cual se alinea con la misionalidad de IDR, de la siguiente forma:

- **Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión**

“(...) El programa tiene como objetivo revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido.

Con la intervención de proyectos de revitalización desarrollados en suelo urbano y rural se promoverá la renaturalización y adaptación al cambio climático, impulsando la sostenibilidad ambiental, la conservación de los recursos naturales mediante la incorporación de criterios de construcción sostenible y la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones y la implementación de proyectos, de tal forma que las acciones emprendidas respondan a las necesidades y expectativas de la población.(...)

Con la construcción y mejoramiento de equipamientos culturales, recreativos y deportivos, se generan más espacios de encuentro, fundamentales para conservar la identidad de las comunidades y territorios para ejercer los derechos culturales. (...)

Así mismo, se promoverá nueva infraestructura especializada en disciplinas deportivas que permitan la formación y el entrenamiento hacia el alto rendimiento, completando la oferta recreo-deportiva con la consolidación y cualificación en nuevos parques estructurantes y de proximidad. (...)

Por lo expuesto, las disposiciones contenidas el artículo 14, orientan la implementación de acciones dirigidas al fortalecimiento del espacio público, la sostenibilidad ambiental y la generación de entornos adecuados para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas.

Adicional, la intervención del Parque San Cayetano se enmarca en el cumplimiento de estos programas, en tanto contribuye al fortalecimiento de la infraestructura recreo-deportiva, la

recuperación ambiental y la generación de espacios públicos accesibles, seguros y sostenibles, incidiendo positivamente en el bienestar físico y mental de la ciudadanía.

Por otra parte, el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* a través del Artículo 94 desarrolla un Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, en el que establece que este es. *“(...) el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá. Con este Sistema se territorializa el cuidado en el POT, garantizando suficientes equipamientos y correctamente distribuidos en el territorio para responder a las demandas locales y a los recorridos poligonales que realizan cotidianamente las personas cuidadoras en Bogotá (...)”*, y mediante ese sistema se contribuye eficaz y eficientemente con los lineamientos del proyecto que se pretende desarrollar.

El citado artículo 94 determina en el numeral 1. un Sistema Distrital de Cuidado el cual abarca dentro de sus servicios el planteado en el literal d *“(...) **Recreación y Deporte.** Espacios destinados a la práctica deporte, al ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, así como a los espectáculos con propósito recreativo, incluyendo los centros de alto rendimiento, coliseos y estadios, polideportivos o espacios deportivos convencionales cubiertos o descubiertos de uso público, y los clubes campestres y deportivos públicos o privados. No se incluyen en los servicios sociales de recreación y deporte los gimnasios privados, e instalaciones privadas cubiertas, salvo los clubes y centros recreo deportivos privados. (...)”*, alineándose así, estratégicamente con los objetivos del IDRD.

Adicionalmente, el mencionado Decreto 555 de 2021, en su Artículo 566. establece el programa **“Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática”**, el cual dispone:

“(...) El programa aporta al objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial que busca proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos, generar las condiciones para una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural, mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales, e incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres y a los efectos de la variabilidad y el cambio climático. Así mismo, pretende responder, con sentido de urgencia, a la crisis climática y de pandemia, y mejorar el entorno de vida para promover la salud y el bienestar de la ciudadanía. Contribuye a concretar los propósitos de todas las estructuras territoriales (...)”

En este contexto, la necesidad de la presente contratación se fundamenta en la intervención del Parque San Cayetano, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de la Acción Popular 2005-00662, sobre lo cual se hace necesario precisar los siguientes antecedentes:

Cumplimiento de la Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2006, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, sobre la Acción Popular Exp. 25000-23-25-000-2005-00662-03, – Franja de Adecuación de los Cerros Orientales – Área de Ocupación Pública Prioritaria (AOPP).

En acción popular se demandó a la Nación – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (en adelante CAR), el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (en adelante DAMA) y el Departamento Administrativo de Planeación y otros, para reclamar la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la existencia

del equilibrio ecológico, la defensa del patrimonio público, la defensa del patrimonio cultural de la Nación, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

La referida acción popular terminó mediante la sentencia del 29 de septiembre de 2006 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso de acción popular radicado 25000-23-25-000-2005-00662-03, en la cual se ampararon los derechos colectivos al ambiente sano, al equilibrio ecológico y al goce del espacio público, frente a la degradación de la franja de adecuación de los Cerros Orientales.

El proveído anterior fue recurrido en apelación, siendo resuelto por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia proferida el cinco (5) de noviembre de 2013, que señaló en el numeral 2 lo siguiente:

“2. ORDÉNASE conjuntamente al Ministerio de Ambiente, a la CAR y al Distrito Capital de Bogotá, respetando el ámbito material y funcional de sus respectivas competencias que ha sido definido en las normas jurídicas vigentes:

2.1. Elaborar, ejecutar y financiar solidariamente, dentro del término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, un “Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación”, en el área de “canteras”, “vegetación natural”, “pastos”, “plantaciones de bosque”, “agricultura”, ubicada en la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria, con el objeto de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad, de modo que compense los perjuicios ambientales sufridos por los habitantes de la ciudad y asegure los derechos a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, previstos en el artículo 52 de la Constitución Política.”

El fallo tiene carácter estructural, en tanto fija obligaciones a entidades del orden nacional, regional y distrital orientadas a la recuperación ambiental del área y a la regulación de su uso. En este sentido, se ordenó conjuntamente al Ministerio de Ambiente, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y al Distrito Capital formular, ejecutar y financiar de manera solidaria un Plan de Manejo Ambiental para las áreas de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones forestales y suelos con uso agrícola ubicados en la franja de adecuación, con el fin de garantizar los derechos colectivos y compensar los perjuicios ambientales ocasionados a los habitantes de la ciudad, tal como se enuncia a continuación:

“(…) 8.2.3.- Elaborar en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de este fallo, un Plan de Manejo Ambiental conjunto con Planeación Distrital y el DAMA, para la administración de la “Zona de Recuperación Ambiental” de que trata el artículo 4. de la resolución 463 de 2005, que permita la compatibilización de esa zona con el resto de la Reserva Forestal; el plan contendrá la prohibición absoluta de nuevos desarrollos urbanísticos dentro de esa área, lo que incluye la prohibición de licencias para construcciones y ampliaciones de las existentes y la prohibición de “normalización” de las construcciones ilegales preexistentes en esta zona a juicio de la autoridad policiva competente y un inventario de las viviendas a reubicar conforme al artículo 6, de esta parte resolutive; Solamente para los efectos últimamente indicados se dispone la inaplicación del literal d) del numeral 4, de la parte resolutive de la resolución 463 de 2005 y el artículo 18 de la resolución CAR 1141 de 2006, en cuanto lo reglamenta…”

“(…) 8.3.1.- Al Distrito - Departamento Administrativo de Planeación Distrital, elaborar y

formular en un término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de este fallo, un Plan Zonal de Ordenamiento y Gestión para el área que comprende la "franja de adecuación" de acuerdo a las exigencias de este fallo, que son básicamente dos y cuya observancia se hace extensiva a toda autoridad Distrital, incluido el Concejo Distrital: la primera, es la de establecer una prohibición absoluta de nuevas construcciones o edificaciones de inmuebles al interior de la franja de adecuación, y la segunda exigencia del Tribunal, es la de garantizar la conectividad del ecosistema de los Cerros Orientales de Bogotá, destinando exclusivamente toda el área libre de la franja de adecuación para la construcción de parques y espacios públicos, que incrementen la oferta de espacio público para los habitantes de Bogotá (...)"

De dicha orden judicial, el Distrito Capital expidió el Decreto Distrital 485 de 2015, *"Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones"*, derogado y compilado por el artículo 1526 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*. En este instrumento se asignaron responsabilidades específicas a las entidades distritales, señalando al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD como encargado del diseño, construcción y mantenimiento de zonas de uso público con vocación contemplativa, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.

Dichas medidas se orientan a la recuperación de áreas afectadas por actividades antrópicas, la restauración de coberturas vegetales y la protección de los derechos colectivos al ambiente sano y al equilibrio ecológico. En este sentido, las determinaciones adoptadas en el fallo constituyen un determinante de superior jerarquía para la planificación y ejecución de intervenciones en esta zona.

De acuerdo con lo ordenado, mediante auto del 29 de enero de 2026, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el marco del trámite de verificación de cumplimiento, se reiteraron y precisaron las obligaciones a cargo de las entidades responsables, disponiendo, entre otras medidas, la conformación de instancias de articulación interinstitucional, la formulación de estrategias para el control de ocupaciones ilegales, la presentación de informes conjuntos sobre el avance en la ejecución de las órdenes judiciales y la definición de cronogramas y acciones concretas para su cumplimiento así:

"Las entidades distritales, la CAR y el Ministerio de Medio Ambiente, de manera conjunta (en un solo documento), deben emitir un informe detallado en el que se verifiquen las acciones, actividades, planes o actividades planeadas para el cumplimiento de cada proyecto, las que se encuentran en proceso con el porcentaje de avance, las dificultades presentadas y la proyección para su culminación, las que se encuentran ya ejecutadas, así como las pendientes a la fecha de presentación del referido informe. En el mismo documento se deberá presentar un cronograma de actividades, en el que se incluyan las mesas de trabajo con la comunidad, así como los compromisos que cada entidad va a adquirir para lograr el cumplimiento de las metas trazadas (en específico de las zonas que fueron precisadas en el auto del 24 de noviembre)".

Dicho esto, las determinaciones adoptadas en el fallo y sus providencias de seguimiento constituyen un precepto de superior jerarquía para la planificación y ejecución de intervenciones en esta zona, en concordancia con el Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, particularmente en lo relacionado con la consolidación de la Estructura Ecológica Principal, la clasificación del suelo de protección y la implementación de estrategias de restauración ambiental.

En este contexto, proyectos como San Cayetano deben alinearse con los objetivos de restauración ecológica, la consolidación de la estructura ecológica y las restricciones al desarrollo urbanístico establecidas en el marco normativo y judicial vigente, garantizando intervenciones de bajo impacto que contribuyan a la recuperación, control y sostenibilidad del área. En consecuencia, la ejecución de este tipo de iniciativas no obedece a una decisión discrecional de la administración, sino al cumplimiento de mandatos judiciales de obligatorio acatamiento, cuya inobservancia puede dar lugar a responsabilidades disciplinarias y a la apertura de incidentes de desacato.

Así mismo, cabe señalar que el Decreto 670 de 2025, en su artículo 1288, Parágrafo 1 indicó:

“(…) Las entidades distritales coordinadoras y las entidades de apoyo en la ejecución de cada proyecto deberán priorizar, dentro de sus presupuestos anuales, los recursos necesarios para la ejecución de las acciones requeridas, en el marco de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de las metas previstas en el presente artículo, (…)”

En desarrollo de lo anterior, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR ha adelantado procesos internos de análisis técnico para la identificación de áreas susceptibles de intervención en zonas de uso público pertenecientes a la franja de adecuación de los cerros orientales. Como resultado de ello, se emitió el informe de visita técnica de fecha 05 de noviembre de 2025, en el cual se determinó que el Parque San Cayetano fue identificado como un área prioritaria de intervención, en atención a su localización dentro de la franja de adecuación, su condición ambiental y la necesidad de implementar acciones de recuperación ecológica y control de uso.

Esta priorización se enmarca en los espacios de articulación interinstitucional definidos para el cumplimiento del fallo de acción popular, particularmente en el “Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá”, liderado por la Secretaría Distrital de Planeación en su calidad de Secretaría Técnica. Así mismo, el IDRDR ha incorporado esta intervención dentro de sus instrumentos de planificación para la vigencia 2026, en coherencia con las acciones orientadas al cumplimiento de las órdenes judiciales y a la implementación de proyectos de recuperación ambiental y uso público de bajo impacto.

En relación con la viabilidad ambiental del proyecto, y en aplicación del deber de planeación, se han identificado de manera preliminar los principales trámites y permisos requeridos para su ejecución, entre los que se encuentran los asociados a aprovechamiento forestal, manejo de especies invasoras, gestión del riesgo y conceptos ante la autoridad ambiental competente, los cuales deberán ser precisados y gestionados en el marco del desarrollo del proyecto.

En este contexto, la ejecución del proyecto Parque San Cayetano no obedece a una decisión discrecional de la administración, sino a la materialización de obligaciones derivadas de mandatos judiciales y de instrumentos de planificación territorial y ambiental vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la estructuración del proyecto se deberá consolidar y documentar el soporte técnico y administrativo que sustente la priorización de la intervención.

Adicionalmente, el IDRDR incorporó este compromiso en el Plan de acción aprobado por el Comité Interinstitucional, anteriormente mencionado, para la vigencia 2025, en donde se informó que:

“Como resultado del proceso de verificación técnica, predial y jurídica realizado sobre los parques ubicados en la franja de Ocupación Pública Prioritaria, se ha identificado como viable la intervención del parque ubicado en el Centro Educativo San Cayetano Urbanización (05-503), con un área aproximada de 8,063.57 m²”. En consecuencia, para el año 2025, las

actividades programadas contemplan el desarrollo de acciones integrales orientadas a las gestiones para realizar el proceso de estudios y diseños, de este parque, para posteriormente, ejecutar las obras, de esta zona de uso público con enfoque ecológico. Estas actividades se enmarcan en los objetivos del Proyecto N.9: “Diseño, construcción y mantenimiento de zonas de uso público con vocación ecológica”.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones institucionales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 006 de 2017, en lo relacionado con las competencias y funciones de la Subdirección Técnica de Construcciones, modificada parcialmente por las Resoluciones 007 de 2022, 002 de 2023 y 014 de 2025, el artículo 13 establece las funciones a cargo de dicha Subdirección, así:

(...)

1. *Asistir a la Dirección General en la determinación de objetivos, estrategias, políticas y metas relacionadas con obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios a cargo del Instituto.*
2. *Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de la Subdirección.*
3. *Formular, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección.*
4. *Dirigir y controlar la realización de obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios recreo deportivos a cargo del instituto.*
5. *Controlar y verificar las actividades del orden técnico, operativo y estratégico que desarrolle el Instituto relacionadas con la construcción de parques y escenarios para el deporte y la recreación.*
6. *Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.*
7. *Dar viabilidad técnica para la ejecución de nuevos proyectos de obras de construcción y adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parques y escenarios recreo deportivos.*
8. *Dirigir la implementación de programas de adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parque y escenarios recreo deportivos.*
9. *Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades que en materia de especificaciones técnicas y constructivas se requieran en las obras y proyectos a ejecutar por parte de la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.*
10. *Dirigir y verificar la programación de actividades e interventoría de las obras a cargo de la Subdirección, de conformidad con las normas vigentes.*
11. *Administrar el desarrollo de las actividades que desde la dependencia sean requeridas para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.*
12. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

(...).

En el marco de las citadas funciones, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, se encuentra a cargo del proyecto de inversión 8169, “*Construcción y adecuación de parques y escenarios recreo deportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.*”, bajo las metas de - 1. Realizar tres (3) estudios y diseños de parques y/o escenarios deportivos - y - 2. Construir treinta y dos (32) parques y escenarios para el desarrollo de actividades de práctica física, deportiva y recreativa -.

Bajo este contexto, y en procura de la consolidación de espacios públicos adecuados para la recreación y práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, así como para contribuir al cierre de brechas en el acceso a infraestructuras y servicios urbanos que permitan el goce y disfrute de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

Lo anterior, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Decreto Único Distrital 670 de 2025, con excepción de sus anexos, los cuales mantienen su vigencia en lo pertinente y continúan orientando las intervenciones en la franja de adecuación de los Cerros Orientales.

Teniendo en cuenta que el predio correspondiente al Parque de Proximidad San Cayetano (Código IDRD 05-503) se localiza en la Franja de Adecuación Pública Prioritaria de los Cerros Orientales, haciendo parte del Área de Ocupación Pública Prioritaria (AOPP), de conformidad con la cartografía y los análisis técnicos realizados durante la estructuración del proyecto, se verificó que el predio corresponde a una zona de manejo paisajístico, silvicultural y de conservación de la biodiversidad, conforme a las determinantes del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, adoptado mediante la Resolución 1766 de 2016 y las disposiciones distritales vigentes.

En este contexto, las actividades propuestas corresponden a intervenciones sobre un bien de uso público con vocación contemplativa y de bajo impacto, orientadas a la recuperación del espacio público, la recreación pasiva, la restauración ambiental, el manejo paisajístico y el fortalecimiento de la conectividad ecológica, por lo que resultan compatibles con las determinantes ambientales aplicables al área de intervención. Así mismo, durante la etapa de estudios y diseños el contratista deberá verificar el cumplimiento de los usos permitidos y condicionados, así como de las restricciones de ocupación, altura y demás condiciones establecidas en el Plan de Manejo, gestionando los permisos, autorizaciones o conceptos que resulten procedentes ante las autoridades competentes.

Desde el componente predial, el área objeto de intervención corresponde a un predio ubicado en la localidad de Usme, respecto del cual se garantiza la viabilidad jurídica para la ejecución del proyecto. En este sentido, se verificó la situación legal del inmueble mediante la revisión del certificado de tradición y libertad (folio de matrícula inmobiliaria No 050 - S40358711) en la ventanilla única de registro, el certificado de bienes del patrimonio inmobiliario Distrital – Sector Central, código RUPI 3596-2 en el cual se indica que “... *El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 22 de junio 2004 “Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización” y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL*” y el estudio de títulos de fecha 16 de diciembre de 2025 en el cual se determinó lo siguiente: “... *En virtud del análisis efectuado, se estableció que el derecho de dominio del inmueble objeto del presente estudio recae sobre el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, hoy Bogotá D.C. de conformidad con la Escritura Pública No 574 del 18 de mayo de 1999 otorgada en la Notaria 60 del Círculo de Bogotá a la SOCIEDAD URBANIZADORA NUEVA BOGOTÁ. Revisados los títulos y demás documentos que soportan una tradición superior a 10 años, se puede concluir que el inmueble analizado se encuentra libre de toda clase de vicios o condiciones que afecten o resuelvan el derecho de dominio, así mismo dentro de la tradición no se advierte que existan títulos que no se encuentren inscritos en el respectivo folio de matrícula. A su vez una vez consultado la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital para el RUPI 3596-2, el inmueble es considerado como un BIEN DE USO PÚBLICO y se encuentra certificado como un PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL y es administrado por el IDRD de conformidad con lo definido en el artículo 12 del Decreto 315 de 2024...*”.

Frente al APÉNDICE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO – LINEAMIENTOS

TÉCNICOS DISEÑO Y OBRA que hace parte integral del presente proceso respecto de los planes de manejo ambiental se indica: *“...El contratista de diseños y obra deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual deberá articular integralmente al diseño, las determinantes ambientales y los lineamientos técnicos y normativos que establecen las políticas públicas distritales en relación con construcciones sostenibles energéticamente eficientes y sustentables, que impacten positivamente a nivel económico y social a través de su ciclo de vida. El contratista de diseños y obra deberá tener en cuenta en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), lo consignado en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción (Resolución No. 1138 de 2013), de este modo describir el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir o corregir o mitigar o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad”, (...)* *“El Plan de Manejo Ambiental (PMA) deberá ser previamente revisado y aprobado por la interventoría antes de remitir a la supervisión del IDRD...”*.

Durante la etapa de estudios y diseños, el contratista deberá validar el cumplimiento de las determinantes ambientales, urbanísticas y paisajísticas aplicables al predio, así como obtener los conceptos, permisos, autorizaciones o aprobaciones que resulten procedentes para la ejecución de la intervención, de conformidad con la normativa vigente y con los lineamientos de las autoridades competentes

En ese sentido, se considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública cuyo objeto contractual consiste en ***“CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”***.

Es necesario señalar que, si bien el área total del parque corresponde aproximadamente a 8.063,57 m², dicha área corresponde al área total certificada del predio y se mantiene como la magnitud del proceso. El proyecto no contempla la intervención de la totalidad del predio, sino la ejecución de una intervención focalizada sobre las áreas que sean definidas como susceptibles de intervención a partir de los resultados obtenidos en la etapa de estudios y diseño

En dicha etapa, el contratista deberá desarrollar integralmente los estudios y diseños técnicos requeridos para el área total del predio, correspondiente a 8.063,57 m², y con base en sus resultados se determinarán las áreas susceptibles de intervención, atendiendo las condiciones y determinantes técnicas, ambiental, funcional, topográfica, presupuestal y de conectividad ecológica, permitiendo identificar las áreas susceptibles de intervención y los componentes que garanticen una unidad funcional completa y adecuada para el uso de la comunidad.

En consecuencia, bajo la modalidad contractual de llave en mano, el contratista deberá desarrollar de manera integral y articulada los estudios, diseños técnicos y la ejecución de las obras requeridas para la entrega funcional, operativa y sostenible de las áreas efectivamente intervenidas, incluyendo todos los componentes técnicos, constructivos, paisajísticos, de redes, mobiliario y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, sin que ello implique la ejecución de obras aisladas o inconexas dentro de las áreas definidas para intervención.

Así mismo, se evaluarán las condiciones urbanísticas y ambientales aplicables al predio, incluyendo el uso del suelo, las restricciones normativas y las determinantes derivadas de su localización en la franja de adecuación, con el fin de asegurar la coherencia entre la intervención propuesta y el régimen jurídico del inmueble.

En desarrollo de la etapa de estudios y diseños, el contratista deberá verificar y actualizar la información predial suministrada por la Entidad, mediante la consulta del folio de matrícula inmobiliaria, el boletín catastral y los demás documentos que resulten pertinentes, con el fin de corroborar que no se hayan presentado modificaciones que puedan incidir en la ejecución del proyecto. En caso de identificar alguna novedad jurídica, predial o administrativa que pueda afectar el desarrollo del contrato, deberá informarla oportunamente a la interventoría y a la supervisión para que la Entidad adopte las medidas correspondientes.

Mediante la estructuración y construcción del parque se propiciará la generación de un espacio público destinado a la recreación, la contemplación y el ocio, contribuyendo a la integración funcional de los elementos de la Estructura Ecológica Principal y al mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio, en cumplimiento de las determinantes ambientales y de las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

Es importante precisar que, desde el punto de vista técnico y operativo, el plazo estimado para la ejecución del contrato se ha determinado en ocho (8) meses, distribuidos en cuatro (4) meses para la etapa de estudios y diseños técnicos y cuatro (4) meses para la etapa de construcción. Dicho término se soporta en el análisis comparativo de proyectos de características similares adelantados por la Entidad, en la naturaleza y alcance de la intervención proyectada —correspondiente a un parque de proximidad de baja y media complejidad con vocación contemplativa, e intervención en zonas de uso público pertenecientes a la franja de adecuación de los cerros orientales—, así como en las condiciones técnicas propias del área de intervención. De igual manera, el plazo previsto considera la posibilidad de desarrollar actividades de manera concurrente y articulada bajo la modalidad contractual de llave en mano, permitiendo optimizar tiempos de coordinación entre diseño y obra, racionalizar recursos técnicos y constructivos, y garantizar la entrega funcional de las áreas efectivamente intervenidas dentro de los tiempos estimados, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, urbanísticos y de gestión del riesgo aplicables al proyecto.

En este sentido, y teniendo en cuenta la fecha proyectada para el adelantamiento del proceso de selección, adjudicación y suscripción del contrato, se evidencia que la ejecución integral del objeto contractual supera la presente vigencia fiscal, toda vez que las actividades asociadas a la elaboración, revisión y aprobación de los estudios y diseños técnicos, así como la posterior ejecución de las obras, requieren una continuidad técnica, operativa y presupuestal que no resulta compatible con la culminación total del proyecto dentro de la actual anualidad. En consecuencia, la ejecución del contrato deberá extenderse parcialmente a la siguiente vigencia, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la correcta destinación de los recursos públicos y la entrega funcional del proyecto en condiciones de calidad, seguridad y sostenibilidad.

Lo anterior se encuentra acorde con los principios de planeación, responsabilidad y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y con las reglas presupuestales aplicables a la ejecución de proyectos de inversión que, por su alcance técnico y plazo de ejecución, requieren extender su ejecución más allá de una sola anualidad, evitando así la fragmentación del objeto contractual, la generación de sobrecostos derivados de interrupciones injustificadas en la ejecución y la afectación de la funcionalidad integral de las obras proyectadas.

La etapa de estudios y diseños comprende la elaboración de estudios técnicos básicos, el desarrollo de diseños a nivel de detalle y su correspondiente revisión y aprobación; mientras que la etapa de construcción contempla la ejecución de las obras civiles, instalación de redes, adecuación de zonas recreativas y deportivas, implementación de mobiliario urbano y paisajismo.

Así mismo, el plazo previsto incorpora la gestión de permisos, autorizaciones o conceptos requeridos, los cuales, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, corresponden a trámites específicos que pueden ser adelantados de manera paralela al desarrollo de los estudios, sin que se prevea la necesidad de licencias ambientales de gran escala.

En este sentido, el plazo definido responde a criterios de planeación técnica, eficiencia en la ejecución y optimización de recursos, asegurando la entrega oportuna y en condiciones adecuadas de funcionamiento del parque para el disfrute de la comunidad.

1.1. CONDICIONES TERRITORIALES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

El área del proyecto presenta condiciones ambientales y territoriales particulares que deben ser consideradas de manera integral en las etapas de estudios, diseños y ejecución de las obras. El predio se encuentra dentro del ámbito de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, por lo que la intervención deberá sujetarse a las determinantes ambientales, urbanísticas y de manejo establecidas en el Decreto Distrital 222 de 2014 y el Decreto Distrital 485 de 2015, este último compilado y derogado por el artículo 1526 del Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025, con excepción de sus anexos, los cuales mantienen su vigencia en lo pertinente, así como a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y demás normativa ambiental aplicable.

En este sentido, las determinantes aplicables al área incluyen, entre otras, la compatibilidad de usos con la franja de adecuación, la protección de la estructura ecológica principal, la restricción de intervenciones de alto impacto, el manejo y control de especies invasoras, la restauración ecológica con especies nativas y la incorporación de medidas de mitigación del riesgo, las cuales son coherentes con la naturaleza del proyecto, orientado a la generación de espacio público con vocación contemplativa.

En el área de intervención se evidencia la presencia de retamo espinoso (*Ulex europaeus*) especie vegetal invasora catalogada como de alto impacto ecológico, cuyo manejo, control y erradicación deberá realizarse mediante procedimientos técnicos especializados, conforme a la normatividad ambiental vigente, los lineamientos de la autoridad ambiental competente y las disposiciones aplicables a la restauración ecológica en la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales. Lo anterior implica la adopción de medidas de manejo ambiental, restauración y revegetalización con especies nativas, así como la implementación de acciones de seguimiento y control para evitar su reaparición.

De otra parte, como trámite previo, el día 10 de mayo de 2024 a través de radicado 20244100118251 por el Sistema de Información ORFEO se solicitó al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER conceptos técnicos, declaratorias o condiciones y categorías de amenaza de los parques ubicados en el polígono de la franja de adecuación de los cerros orientales. En respuesta de dicha solicitud mediante radicado No. 20242100221392, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER informó que el Parque ID 05-503 presenta amenaza media por remoción en masa, condición que exige la incorporación de estudios geotécnicos detallados y el diseño de obras de mitigación, estabilización de taludes, manejo de aguas superficiales y subterráneas, y sistemas de drenaje acordes con las características del terreno.

En relación con los requerimientos ambientales, se precisa que la identificación de permisos, autorizaciones o conceptos será definida en la etapa de estudios y diseños, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en función del alcance específico de la intervención. A la fecha, se cuenta con insumos técnicos preliminares; sin embargo, los trámites ambientales serán gestionados por el contratista en el marco de la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

En este contexto, las condiciones territoriales y ambientales descritas implican la necesidad de desarrollar soluciones técnicas integrales que aseguren la estabilidad del terreno, la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad del proyecto, lo cual incide directamente en la definición del alcance de los estudios y diseños, la gestión de permisos y la programación de las actividades constructivas.

1.1.1. Condiciones del sistema hídrico y servicios públicos

De acuerdo con la ficha preliminar para la estructuración del proceso de contratación de fecha 20 de noviembre de 2025, elaborada por el equipo técnico de la Subdirección Técnica de Construcciones la cual hace parte del presente documento, el área del proyecto no presenta afectación directa ni interferencias con redes existentes de acueducto, alcantarillado sanitario o sistemas de drenaje pluvial. No obstante, considerando las condiciones topográficas, geotécnicas y ambientales del sector, el proyecto deberá incorporar dentro de los estudios y diseños un sistema integral de manejo de aguas superficiales y de escorrentía.

En este sentido, se deberán contemplar soluciones técnicas que garanticen la adecuada captación, conducción, disipación y drenaje de las aguas lluvias, evitando procesos de erosión, inestabilidad del terreno o afectaciones a las áreas intervenidas y colindantes. Dichas soluciones deberán diseñarse en cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico — RAS vigente, así como de la normativa ambiental y urbanística aplicable.

Adicionalmente, el diseño deberá prever la implementación de medidas de drenaje sostenible, control de escorrentías y protección del suelo, acordes con las condiciones del terreno y con los criterios de sostenibilidad ambiental, resiliencia y adaptación al cambio climático aplicables a proyectos de espacio público de acuerdo con el Decreto 555 de 2021.

1.1.2. Interferencias con redes y consideraciones técnicas especiales

De acuerdo con la ficha preliminar para la estructuración del proceso de contratación de fecha 20 de noviembre de 2025, elaborada por el equipo técnico de la Subdirección Técnica de Construcciones la cual hace parte del presente documento, no se identifican interferencias directas con redes hidráulicas ni con otras infraestructuras de servicios públicos dentro del área de intervención. No obstante, durante la fase de ejecución del proyecto se deberán realizar verificaciones en campo previas al inicio de las actividades constructivas, así como la implementación de protocolos de control, señalización y contingencia orientados a prevenir afectaciones accidentales a redes existentes o a infraestructuras cercanas.

Adicionalmente, en atención a que el área del proyecto presenta amenaza media por remoción en masa y se encuentra localizada en el ámbito de los Cerros Orientales, será necesario incorporar consideraciones técnicas especiales en los estudios y diseños, particularmente en los componentes geotécnico, estructural, hidráulico y ambiental. Estas deberán orientarse a garantizar la estabilidad del terreno, el adecuado manejo de aguas superficiales, la mitigación de riesgos asociados a movimientos de ladera y la protección de la estructura ecológica del sector.

Lo anterior implica la adopción de soluciones técnicas que aseguren la seguridad de las obras, la funcionalidad del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo, en cumplimiento de la normativa vigente y de las determinantes ambientales y urbanísticas aplicables a esta zona de la ciudad.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA DE INTERVENCIÓN

La intervención del Parque de Proximidad San Cayetano se fundamenta en la obligación institucional de adelantar acciones orientadas a la recuperación ambiental, adecuación y consolidación de espacios públicos de uso colectivo localizados en la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, en cumplimiento de las determinantes establecidas en la Acción Popular No. 25000-23-25-000-2005-00662-03, los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y las competencias asignadas al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

El predio corresponde a una zona de uso público ubicada en la localidad de Usme, identificada como prioritaria por el IDRD a partir de los análisis técnicos, prediales y jurídicos adelantados por la Entidad, los cuales evidenciaron la necesidad de implementar acciones que permitan mejorar las condiciones ambientales, paisajísticas y funcionales del predio, promoviendo su adecuado uso, goce y aprovechamiento por parte de la comunidad. El área total certificada del predio corresponde aproximadamente a 8.063,57 m². Sobre la totalidad de dicha área se desarrollarán los estudios y diseños requeridos para el proyecto, a partir de cuyos resultados se determinarán las áreas susceptibles de intervención para la ejecución de las obras.. Así mismo, el parque se encuentra dentro del ámbito de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, circunstancia que exige el desarrollo de intervenciones compatibles con los objetivos de restauración ecológica, conectividad ambiental y generación de espacio público de bajo impacto.

Actualmente, el predio presenta condiciones que limitan su aprovechamiento como espacio público de calidad, asociadas a procesos de deterioro ambiental, presencia de coberturas vegetales invasoras, ausencia de infraestructura adecuada para la permanencia y contemplación de los usuarios, y la necesidad de fortalecer las condiciones de accesibilidad, seguridad y sostenibilidad ambiental. Particularmente, se ha identificado la presencia de retamo espinoso (*Ulex europaeus*), especie invasora de alto impacto ecológico cuyo manejo y control resulta indispensable para avanzar en los procesos de restauración ambiental y recuperación de la cobertura vegetal nativa.

En este contexto, se requiere adelantar los estudios, diseños técnicos y la posterior construcción de las obras necesarias para consolidar un parque de proximidad con vocación contemplativa y ecológica, que permita la integración armónica entre el espacio público y la estructura ecológica principal, garantizando la implementación de soluciones técnicas, ambientales y paisajísticas acordes con las características del territorio y las restricciones normativas aplicables. La intervención deberá incorporar criterios de sostenibilidad, restauración ecológica, manejo ambiental, accesibilidad universal y mitigación de riesgos, asegurando la funcionalidad integral de las áreas efectivamente intervenidas.

Adicionalmente, la intervención contribuye al cumplimiento de las metas institucionales asociadas al Proyecto de Inversión 8169 “Construcción y adecuación de parques y escenarios recreo deportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.”, así como a los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, relacionados con la recuperación, mantenimiento y revitalización del espacio público, la generación de infraestructura recreativa sostenible y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de la ciudadanía.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de los estudios, diseños técnicos y la construcción del Parque de Proximidad San Cayetano, con el fin de materializar una intervención integral que permita recuperar ambientalmente el área, mejorar sus condiciones de uso público, fortalecer la conectividad ecológica del territorio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales y judiciales asociadas a la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales

1.3. APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIONES DE OBRA PUBLICA

De acuerdo con el parágrafo 7° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020, que a su vez adicionó el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, es obligatorio utilizar los pliegos tipo para garantizar la transparencia, pluralidad y eficiencia en los procesos de contratación pública en los siguientes términos:

"(...) PARÁGRAFO 7. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente. (...)"

En cumplimiento de dicho mandato, el presente proceso se adelantará mediante licitación pública aplicando los Documentos Tipo de infraestructura conforme a lo establecido en la Resolución 539 de 2025, por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se derogan las Resoluciones 219 de 2021, 220 de 2021, 392 de 2021 y 454 de 2021.

En este sentido, la Resolución 539 de 2025 prevé que, cuando el objeto contractual incluya actividades reguladas por otros documentos tipo, la Entidad debe aplicar las reglas de combinación de experiencia establecidas en el documento base.

En este caso, el objeto contractual no se limita a la ejecución de obra, sino que incorpora la Etapa de Estudios y Diseños, correspondiente a actividades de consultoría de ingeniería. Por tal razón, resulta procedente aplicar de manera complementaria los Documentos Tipo para concursos de méritos para consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, adoptados mediante la Resolución 952 de 2025, los cuales permiten la combinación de su matriz de experiencia con la matriz de experiencia de licitación de obra pública para el componente de estudios y diseños. Esta combinación de experiencia, debidamente prevista en los documentos tipo precitados, guarda relación directa y proporcional con el objeto contractual, no limita la pluralidad de oferentes ni genera direccionamiento del proceso, y se

adopta en cumplimiento de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes previstos en la Ley 1150 de 2007.

En ese mismo sentido, el concepto C-431 de 2023 de Colombia Compra Eficiente (CCE), en virtud de la importancia de suscribir contratos "llave en mano" como una estrategia aplicable a proyectos de infraestructura social, señala que:

"(...) si la obra que la Entidad pretende ejecutar se enmarca en alguno de los tipos de proyectos o "actividades" incluidas en alguna de las matrices de experiencia de los documentos tipo complementarios relacionados con la infraestructura social, el proceso de selección debe adelantarse utilizando dichos documentos tipo. Esto aplica, incluso, para los contratos de obra "llave en mano" para infraestructura social. En el caso en donde se considere necesario exigir experiencia adicional para la ejecución de bienes o servicios adicionales a la obra pública, como sería la realización de los diseños de la obra, procede la aplicación del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social". Esta norma dispone que en los eventos en los que el objeto contractual incluya bienes o servicios adicionales, la Entidad puede incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, como sería la realización de los diseños de la obra.

En armonía con el artículo señalado, si de manera excepcional la Entidad Estatal considera que el contratista de la obra que debe contratarse a través de la aplicación de los documentos tipo de infraestructura social y debe ejecutar bienes o servicios adicionales, como sería el caso de los diseños necesarios para la obra, puede incluir la experiencia adicional para evaluar la idoneidad de los proponentes, cumpliendo todas las demás exigencias de los documentos tipo.

Con todo, debe resaltarse que la regla general frente a la aplicación del documento base es su inalterabilidad. Por lo tanto, no se podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo (...)"

Por su parte, el Concepto C-587 de 2024 de Colombia Compra Eficiente (CCE), reafirma que la aplicación de pliegos tipo es obligatoria para el proceso de selección de Licitación de Obra Pública incluso para aquellos casos en los que el contrato a suscribir corresponda a la modalidad "llave en mano", en los siguientes términos:

"(...) Por lo tanto, si la obra que la entidad pretende ejecutar se enmarca en alguno de los tipos de proyectos o actividades incluidas en alguna de las matrices de experiencia de los documentos tipo relacionados con infraestructura de transporte u otro sector, el proceso de selección debe adelantarse utilizando dichos documentos. Esto aplica, incluso, para los contratos de obra "llave en mano" para infraestructura de transporte. (...)"

En consecuencia, el proceso de selección se adelantará aplicando en su totalidad los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, combinados con la matriz de experiencia aplicable a consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social para el componente de estudios y diseños, garantizando coherencia técnica, selección objetiva y cumplimiento de la normativa vigente. La aplicación articulada de estos documentos tipo permite estandarizar las condiciones del proceso e integrar elementos que son de relevancia de acuerdo con el objeto y alcance de este, incorporando buenas prácticas contractuales y asegurando que la estructuración técnica responda a criterios objetivos y verificables, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la adecuada inversión de los recursos

públicos. En el caso de proyectos de infraestructura social destinados a la recreación y el deporte, ello se traduce en una gestión más eficiente, mayor calidad de las obras y mejores resultados para la comunidad beneficiaria.

En tal sentido, el contrato a suscribir será el resultado de un proceso de licitación pública adelantado al amparo del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicando de manera integral la versión 2 de los documentos tipo de infraestructura social adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 539 de 2025, con el propósito de asegurar transparencia, eficiencia y participación efectiva de múltiples oferentes.

Por lo expuesto, la Entidad no modificará condiciones habilitantes, factores técnicos/económicos ni sistemas de ponderación, salvo en los espacios de ajuste que los Documentos Tipo permiten.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

En desarrollo de la etapa de estudios y diseños, el Contratista deberá realizar integralmente los estudios, análisis y diseños técnicos requeridos sobre el área total certificada del predio, correspondiente aproximadamente 8.063,57 m², así como validar las determinantes ambientales, urbanísticas y paisajísticas aplicables al predio, y gestionar los conceptos, permisos, autorizaciones o aprobaciones que resulten procedentes para la ejecución de la intervención, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos de las autoridades competentes.

Con base en los resultados de los estudios y diseños, el Contratista deberá determinar técnicamente las áreas susceptibles de intervención y ejecutar sobre estas las obras objeto del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas, ambientales, urbanísticas y funcionales aplicables, hasta el alcance previsto en los Documentos del Proceso y dentro del valor contractual establecido. En consecuencia, la ejecución de las obras corresponderá a una intervención parcial del predio, sin que ello implique modificar el área total del mismo ni limitar el desarrollo integral de los estudios y diseños sobre los 8.063,57 m².

Las áreas que sean objeto de construcción deberán conformar una unidad funcional completa, operativa y adecuada para el uso previsto, por lo que el Contratista deberá ejecutar integralmente todos los componentes técnicos, constructivos, paisajísticos, de redes, mobiliario y demás elementos requeridos para su adecuado funcionamiento, sin que ello implique la ejecución de obras aisladas o inconexas dentro de las áreas definidas para intervención.

Así mismo, durante la etapa de estudios y diseños, el Contratista deberá verificar y actualizar la información predial suministrada por la Entidad, mediante la consulta del folio de matrícula inmobiliaria, el boletín catastral y demás documentos que resulten pertinentes, e informar oportunamente a la interventoría y a la supervisión cualquier novedad jurídica, predial o administrativa que pueda incidir en el desarrollo del proyecto.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, la totalidad de las actividades, obras y obligaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, hasta su total terminación y aceptación final, de conformidad con las especificaciones, condiciones y requerimientos establecidos en los Documentos del Proceso.

En el marco de la modalidad de contratación llave en mano y del esquema de remuneración a precio global, las cantidades de obra y los Análisis de Precios Unitarios (APU) contenidos en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y en los demás documentos presupuestales tendrán carácter referencial y de control, y servirán como instrumentos para la estructuración, programación, medición del avance físico y seguimiento de la ejecución. En consecuencia, no constituyen una modalidad de remuneración por precios unitarios ni limitan el alcance integral del objeto contractual, ni generan por sí mismos derecho al reconocimiento de mayores valores por variaciones en las cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

El Contratista será responsable de ejecutar las obras y actividades necesarias para alcanzar el resultado integral y funcional contratado, dentro del valor global ofertado para la Etapa de Construcción, de conformidad con las condiciones y distribución de riesgos establecidas en los Documentos del Proceso

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 72, 80 y 81 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72141100	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de pavimentación y superficie de edificios de infraestructura
72141300	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72141500	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72151100	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería
72153100	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
80101600	(F) servicios	Servicios en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería	Gerencia de Proyectos
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios de asesoría de Gestión	- Servicios de consultoría de negocios y administración corporativas

2.1.2 VISITA AL SITIO DE LA OBRA.

Requiere visita técnica: SI X NO

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

La visita al sitio de la obra será de carácter facultativo para los Proponentes. La asistencia a la visita no constituye requisito habilitante, factor de evaluación ni condición para la presentación o validez de la oferta, por lo que la no asistencia del Proponente no dará lugar al rechazo de la oferta ni generará consecuencias adicionales respecto de la asignación de riesgos, costos o responsabilidades derivadas de las condiciones del sitio.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

- I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
- II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	LUGAR DE ENCUENTRO	Observaciones y Recomendaciones
Bogotá D.C. Fecha y Hora relacionada en el Cronograma de la Resolución de Apertura del Proceso	Parque Centro Educativo San Cayetano Urbanización ID 05-503 CL 74 A SUR 16 80 ESTE, localidad de USME, UPL 6 Cerros Orientales	Se debe portar los elementos de bioseguridad y seguridad industrial adecuados. Se dará diez (10) minutos, para la llegada al sitio y se debe disponer de mínimo una hora, para el recorrido en las áreas a intervenir

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA, ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS

Las condiciones relacionadas con la gestión, trámite y obtención de permisos, licencias, autorizaciones y registros requeridos para la ejecución del contrato se encuentran definidas en el Anexo Técnico, particularmente en el título “PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES”, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

No será necesaria la licencia de intervención u ocupación de espacio público, toda vez que las intervenciones se ejecutarán en áreas administradas directamente por el IDRD, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto Distrital 555 de 2021, que señala:

*“Artículo 145. Intervención y Ocupación del Espacio Público. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificada por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo **salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración.**”*

La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce y acepta en su integridad las condiciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, los apéndices y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección, los cuales se integrarán al contrato y resultan de obligatorio cumplimiento.

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

2.1.4.1. DECRETO DISTRITAL No.643 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO EL SECTOR MUJERES”,

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025 que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación pública del Distrito Capital, persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

El marco aplicable sobre acciones afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital es aplicable al presente proceso de selección en atención al desarrollo de las actividades del objeto contractual, su alcance y las obligaciones específicas, por lo tanto, se hace necesario una participación determinada de las mujeres para la satisfacción de la necesidad representada en el objeto contractual.

“(…) Art 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio: Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales. La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023 en adelante
Construcción...	6,8%	9,3%	13,8%
Otras ramas...	50%	50%	50%

(…)”.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá garantizar que, como mínimo, el 50% del personal que vincule para la ejecución de la Etapa de Estudios y Diseños sean mujeres, y que al menos el 13,8% del personal vinculado para la ejecución de la Etapa de Construcción sean mujeres.

2.1.4.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

Será deber del Contratista destinar a la ejecución de la Etapa de Construcción del contrato en un porcentaje del **DIEZ POR CIENTO (10%)** sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución de la Etapa de Construcción del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución de la Etapa de Construcción del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del mismo.

El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir del inicio de la Etapa de Construcción, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

2.1.4.3 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, las entidades públicas deben incorporar en los contratos que celebren cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, cuando el contratista se encuentre obligado a disponer de personal para la

ejecución del objeto contractual. En estos eventos, el porcentaje de jóvenes vinculados no podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual.

Para el presente proceso, el análisis del personal establecido en el Anexo Técnico permite concluir que existen condiciones objetivas para promover la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años sin afectar la idoneidad técnica exigida para la interventoría. Particularmente, se identifican como perfiles con mayor susceptibilidad de vinculación el Diseñador de Señalética, Profesional Social, Profesional de Calidad, Topógrafo y Residente de obra, en consideración a que exigen formación profesional o tecnológica y entre tres (3) años de experiencia general y uno (1) año de experiencia específica.

Los demás perfiles profesionales podrán igualmente ser considerados cuando el joven propuesto acredite integralmente los requisitos establecidos, sin que la aplicación de esta medida implique reducir, modificar o flexibilizar las condiciones de formación, experiencia específica, matrícula profesional, licencias o demás requisitos definidos para cada cargo.

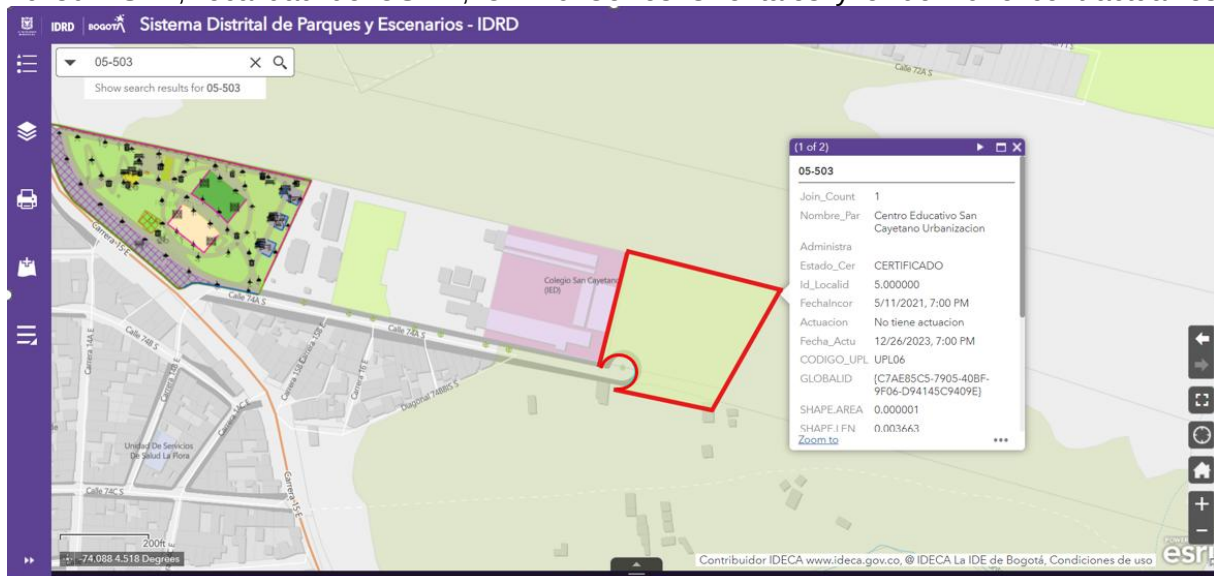
En consecuencia, resulta técnicamente viable incorporar la obligación de vinculación prevista en la Ley 2119 de 2021, existiendo dentro del equipo requerido perfiles compatibles con el rango etario y las condiciones de formación establecidas en la norma. El contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual que la vinculación de jóvenes profesionales o tecnólogos represente como mínimo el ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido, obligación cuyo cumplimiento deberá ser verificado por la supervisión del contrato.

2.1.4.4 OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

No Aplica

2.1.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **parque Centro Educativo San Cayetano Urbanización ID 05-503** en la dirección catastral CL 74 A SUR 16 80 ESTE, localidad de USME, UPL 6 Cerros Orientales y el domicilio contractual es



2.2. INFORMACION DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) corresponde a la Etapa de Construcción, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del Diez por ciento (10%) a la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los 10 días calendarios siguientes contados a partir del inicio de la etapa de construcción.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato correspondiente a la Etapa de Construcción.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra correspondiente a la Etapa de Construcción.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
19. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones] El Contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta]
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
25. [La entidad deberá incluir las obligaciones que se deriven del artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 cuando aplique] Durante la ejecución de la Etapa de Construcción, el contratista deberá vincular como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra local, entendida como aquella proveniente del área de influencia del proyecto, siempre que exista disponibilidad de personal con las capacidades, competencias y perfiles requeridos para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, obligación cuyo cumplimiento deberá ser acreditado ante la interventoría mediante los soportes que esta defina, incluyendo la identificación de cargos y perfiles vinculados, así como la justificación técnica y documentada de los casos en los que no sea posible alcanzar dicho porcentaje por inexistencia o insuficiencia de mano de obra local calificada, sin perjuicio del seguimiento permanente por parte de la Interventoría y de la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento.
26. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
27. Constituir y allegar las garantías exigidas en el contrato al IDRD dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección siguientes a la suscripción del contrato junto con el recibo de pago de estas, además deberá mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones en caso de presentarse

- durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
28. Suscribir en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato el acta de inicio. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato deberá sujetarse a la iniciación del contrato de INTERVENTORIA, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.
 29. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante la etapa el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta y según lo establecido en el título “DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES”. (Si Aplica)
 30. Conocer los anexos, manuales y demás documentos técnicos que hacen parte integral del contrato, y ejecutarlo conforme a los mismos. A tales efectos, el Contratista declara y acepta que ha realizado analizado exhaustivamente la documentación desde la etapa precontractual y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones del proyecto contratado.
 31. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
 32. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
 33. Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
 34. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
 35. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
 36. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
 37. Suscribir las actas de suspensión, reinicio, de cortes parciales, , recibo y aprobación de estudios y diseños, recibo de obras, liquidación o a las que haya lugar en desarrollo del contrato.
 38. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
 39. Aceptar y comprometerse a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el estudio del sector, del mercado, estudios previos, documento base y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y contrato.

40. Suministrar al interventor y al IDRD informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.
41. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
42. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente.

PARÁGRAFO: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- i. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los TRES (03) días calendario contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá garantizar la vinculación de personal femenino en la ejecución del contrato, así:
 - Para la Etapa de Estudios y Diseños, deberá vincular como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de personal femenino respecto del total del equipo requerido para dicha etapa.
 - Para la Etapa de Construcción, deberá vincular como mínimo el trece coma ocho por ciento (13,8%) de personal femenino respecto del total del personal vinculado para esta etapa.

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones distritales vigentes en materia de participación laboral femenina en la contratación pública, actualmente compiladas en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 que incorporó y derogó las disposiciones contenidas en los Decreto Distrital 332 de 2020 y 634 de 2023.
2. Presentar al IDRD la discriminación de requerimientos para la ejecución contractual establecida en el pliego de condiciones y sus anexos, una vez se suscriba el acta de inicio.
3. Presentar las hojas de vida del personal profesional del contrato, para aprobación de la Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la suscripción del acta de inicio, conforme a los perfiles y requisitos establecidos en el anexo técnico.
4. Vincular al personal propuesto para el objeto del contrato, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, y validar su afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. También deberá suministrar al interventor la información que éste requiera al respecto.
6. Mantener durante la ejecución contractual el personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por la Interventoría, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en el pliego de condiciones sus adendas y demás anexos y apéndices. No habrá lugar a reconocimiento ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado
7. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, cuando corresponda.
8. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.
9. Desarrollar el proyecto considerando criterios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal, enfoque diferencial y de género en todas las fases del contrato
10. Responsabilizarse por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Interventoría, supervisión o del IDRD, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de negligencia o descuido al no implementar las medidas de seguridad necesarias. Todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
11. Aplicar los protocolos de bioseguridad que correspondan en caso de presentarse condiciones sanitarias especiales durante la ejecución del contrato, así como exigir y

hacer seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones por parte del personal a su cargo o servicio.

12. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, maquinaria, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos, apéndices y oferta del contratista.
13. Presentar al Interventor, dentro de los plazos establecidos en los títulos "Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento)" y "Cronograma de la Etapa de Construcción (Gantt de Seguimiento)" del Anexo Técnico, los cronogramas de ejecución correspondientes a cada etapa contractual. Dichos cronogramas deberán ajustarse a los plazos definidos y en ningún caso podrán exceder el plazo total de ejecución del contrato.
14. Cumplir los cronogramas de ejecución de cada etapa contractual, aprobados por la interventoría, esto incluye: los hitos de entregables, fechas límites, restricciones, asegurando el nivel de detalle, incluyendo los tiempos de solicitud de datos de entrada para diseño, gestión y trámite de permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución contractual en cada una de las etapas del proyecto.
15. Realizar seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo. Para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del contrato.
16. Presentar al interventor informes de ejecución semanal en los tiempos y/o fechas definidas en el cronograma de ejecución aprobado para cada una de las etapas contractuales, sin perjuicio de los requerimientos adicionales debidamente justificados que pueda formular el interventor y/o supervisor del contrato de Interventoría en el marco de sus competencias.
17. Presentar al interventor los informes de ejecución, mensuales y finales separados por componente en los tiempos y/o fechas definidos en el cronograma de ejecución aprobado para cada una de las etapas contractuales, sin perjuicio de los requerimientos adicionales debidamente justificados que puedan formular el interventor y/o supervisor del contrato de interventoría en el marco de sus competencias. Estos informes deberán contener lo establecido en cada uno de los documentos de la lista de chequeo que se encuentran en la plataforma Isolucion y que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD y, en todo caso, incluir como contenido mínimo obligatorio, la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a trámites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito.
18. Elaborar e implementar, cuando no exista en la plataforma de gestión documental de la entidad (Isolucion) una lista de chequeo acorde con las obligaciones contractuales, listas de chequeo adicionales de entregables, informes y documentos que permitan verificar el cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones definidas en el Anexo Técnico y sus apéndices. Estas deberán ser aprobadas por la interventoría y quedar incorporadas en el Plan de Calidad de la etapa correspondiente.
19. Cumplir y aplicar los lineamientos, documentos, formatos, procedimientos y demás instrumentos disponibles con lo consignado en el Sistema de Gestión Documental del IDRD (Isolucion) ,y sus actualizaciones, en los aspectos en lo que resulte aplicables al proyecto, y consultarlos permanentemente durante la ejecución contractual.
20. Presentar los informes semanales, mensuales o técnicos, debidamente aprobados por la interventoría, conforme a los plazos establecidos en el cronograma presentado al inicio del contrato, como requisito para el trámite y pago de actas parciales.
21. Asistir a todos los Comités semanales, los cuales serán programados por la Interventoría para el seguimiento al desarrollo de cada una de las etapas contractuales. A estos comités deberán asistir obligatoriamente los directores de proyecto y coordinadores técnicos del contrato principal y de la interventoría, así como

los profesionales especialistas de apoyo que se requieran según los temas a tratar. En cada comité se deberá suscribir la respectiva Acta de Reunión, donde se deberá evidenciar de manera obligatoria el avance programado versus el avance real ejecutado del proyecto.

22. Identificar, informar y gestionar, en caso de presentarse atrasos en la ejecución contractual, las causas que los originen, implementando las acciones correctivas conforme a lo establecido en el título MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS del Anexo Técnico.
23. Presentar los respectivos Cortes de acuerdo con lo señalado en cada etapa de ejecución, conforme a la programación del PAC, con sus respectivos anexos.
Nota: Para todos los casos, las actas parciales y solicitudes de pago deberán contar previamente con la aprobación de la Interventoría y la validación del supervisor del contrato de interventoría designado por el ordenador del gasto de la entidad, como requisito para su trámite y pago.
24. Asumir la responsabilidad por los retrasos que le sean imputables en la obtención de trámites, permisos, licencias o autorizaciones ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades distritales, sin perjuicio de los procesos de carácter sancionatorio que pueda ejercer la entidad...
25. Dar cumplimiento a los Planes de Gestión Social de cada etapa contractual aprobados por la interventoría y por la Entidad, según lo dispuesto en el Apéndice de Gestión Social, y presentar los soportes de los programas ejecutados.
26. Realizar los volantes informativos y demás comunicaciones dirigidas a la comunidad, en la forma, contenido y cantidad definidos por el IDRD, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice Social que hace parte integral del contrato.
27. Realizar el acompañamiento con personal técnico a las reuniones y actividades sociales y demás actividades que involucren a la comunidad en desarrollo del contrato, coordinando e involucrando también la participación de la interventoría, conforme a lo establecido en el Apéndice Social.
28. Llevar un estricto control de correspondencia enviada y recibida mediante la implementación de un formato, y dar respuesta oportuna a todas las comunicaciones y PQR's de la comunidad, antes de control o cualquier entidad o interesado en el proyecto. Este insumo hará parte del informe mensual que deberá ser entregado al interventor.
29. Atender y responder en un término no mayor a TRES (03) días hábiles salvo que por su complejidad técnica se requiera un plazo mayor debidamente justificado, todas las observaciones y solicitudes que formule la interventoría o el IDRD durante la ejecución del contrato y durante el periodo de amparo de calidad de la garantía de cumplimiento, incluidas aquellas que se originen en requerimientos de la comunidad, antes de control u otros interesados y que sean canalizados formalmente a través de la interventoría o del IDRD, relacionadas con aspectos técnicos, administrativos, de calidad, programación, Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental, manejo de personal o cualquier otro aspecto derivado de sus obligaciones contractuales.
30. Velar porque el IDRD se mantenga indemne frente a cualquier reclamación de terceros, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios que hayan sido requeridos indirectamente para la ejecución del contrato.
31. Conceptuar por escrito ante la Interventoría, a través de sus profesionales, acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental, SST y/o jurídico que se presente en desarrollo del contrato.
32. Responder civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al IDRD, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

33. Cumplir con cualquier otra obligación derivada del pliego de condiciones, el contrato, la ley o las instrucciones del IDRD que guarde relación directa con la adecuada ejecución del objeto contractual.
34. Atender y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por el interventor y/o supervisor, que se constituyen en documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
35. Dar estricto cumplimiento a los precios y condiciones señaladas en la propuesta económica presentada durante toda la vigencia del contrato.
36. Elaborar e implementar el plan de calidad y el plan de inspección y ensayos para cada una de las etapas del proyecto según lo descrito en el apéndice de Lineamientos de Calidad.
37. Dar cumplimiento a los Planes de Calidad de cada etapa contractual de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Apéndice de Calidad, aprobado por la Interventoría, durante el desarrollo del contrato y presentar los soportes correspondientes.
38. Asistir a auditorías y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.
39. Realizar la revisión y valoración de las restricciones, criterios de diseño, cálculos previos y demás información técnica necesaria para el desarrollo de la etapa de estudios y diseños
40. Ejecutar la topografía detallada y georreferenciada del proyecto, incluyendo polígono consolidado del área de estudio, coordenadas certificadas IGAC y/o EAAB (planimétrico y altimétrico), archivo Rinex, coordenadas planas de puntos de amarre, carteras de campo y registro fotográfico cronológico de georreferenciación, de conformidad con lo establecido en el apéndice topográfico.
41. Realizar las gestiones y trámites, para obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones ante las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., VANTI S.A. E.S.P. y demás que corresponda) para determinar redes y servicios que interfieran o puedan interferir con el proyecto, tanto actuales como futuras.
42. Tramitar solicitudes nuevas o de actualización de permisos, registros, licencias y/o autorizaciones necesarias para la debida ejecución contractual, conforme al Anexo Técnico y sus apéndices
43. Tramitar de manera completa, desde la elaboración de documentos técnicos, seguimiento, atención de observaciones y gestión hasta la aprobación, todos los trámites, permisos, registros o autorizaciones ante la autoridad ambiental competente, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.
44. Realizar desde el inicio hasta la finalización la gestión de trámites, solicitudes, permisos y registros correspondientes ante el Jardín Botánico de Bogotá , la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, el IDIGER u otras autoridades ambientales o distritales según la naturaleza de las intervenciones requeridas por el proyecto.
45. Gestionar oportunamente todos los registros, trámites, permisos, autorizaciones y licencias necesarios para la correcta ejecución del proyecto y presentar a la interventoría reportes mensuales del avance de dichas gestiones, con sus respectivos soportes.
46. Realizar los trámites correspondientes ante la UAESP para la aprobación del proyecto de iluminación de alumbrado público y/o del trámite de expansión de iluminación, una vez iniciado el contrato, cuando aplique.
47. Revisar, analizar, implementar y cumplir los requerimientos impuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, establecidos en el Apéndice Ambiental y demás pronunciamientos emitidos durante la etapa precontractual y contractual del proyecto.
48. Realizar un Programa de Arqueología Preventiva, cuando aplique, de acuerdo con los requerimientos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.
49. Conocer y dar cumplimiento a la normativa relacionada con Bienes de Interés Cultural – BIC, cuando aplique.

50. Gestionar de manera permanente ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y/o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, los trámites necesarios para la obtención oportuna de permisos y licencias a los que hubiere lugar, cuando aplique.
51. Realizar el trámite correspondiente de Consulta Previa ante el Ministerio del Interior, cuando aplique, hasta obtener la resolución emitida por dicha entidad.
52. Incorporar los ajustes, recomendaciones o condiciones técnicas emitidas por entidades competentes durante el proceso de revisión y aprobación de diseños o durante la ejecución de la obra.
53. Realizar todas las acciones necesarias para asegurar que los entregables que conforman la etapa de estudios y diseños cumplan con los requisitos contractuales, legales, reglamentarios y normativos, y que resulten adecuados para su uso previsto, garantizando su funcionalidad.
54. Cumplir en la etapa de estudios y diseños con la verificación de cálculos, resultados y variables de comprobación que permitan establecer que el diseño cumple los parámetros normativos aplicables, debiendo ser estos aprobados por la Interventoría.
55. Realizar y presentar en la etapa de estudios y diseños los detalles constructivos necesarios para la correcta ejecución de la etapa de construcción, los cuales deberán estar incorporados en los planos y documentos técnicos pertinentes, sujetos a revisión y aprobación de la interventoría antes de su entrega a la entidad.
56. Elaborar durante la etapa de estudios y diseños las especificaciones técnicas y las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
57. Realizar la entrega final del contenido de los documentos resultantes de la fase de Diseños definitivos de la etapa de estudios y diseños, así como de las versiones digitales correspondientes, debidamente remitidas a la interventoría.
58. Cumplir con los documentos y manuales adoptados por el IDRD, así como con las normas aplicables y especificaciones de diseño definidas para la etapa de estudios y diseños.
59. Realizar la presentación del esquema básico y anteproyecto de diseño aprobados por la interventoría ante la Subdirección Técnica de Construcciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
60. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones del Apéndice Ambiental e implementar para el proyecto todos los lineamientos, conceptos y directrices emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) aplicables al mismo.
61. Realizar el levantamiento y actualización del inventario forestal, así como la solicitud de tratamientos silviculturales aplicables; tramitar de manera ágil y adecuada ante las entidades ambientales competentes todos los permisos necesarios para realizar cualquier tipo de intervención en el proyecto, cuando aplique conforme a lo establecido en el apéndice forestal.
62. Estructurar, presentar e incorporar adecuadamente el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), conforme al Decreto 2157 de 2017 y al Decreto 555 de 2021, en lo aplicable al proyecto.
63. Efectuar los trámites para redes provisionales y definitivas ante las empresas de servicios públicos, y realizar el seguimiento y entrega a la interventoría y al IDRD cuando se requiera.
64. Entregar a la interventoría y al IDRD las certificaciones RETIE y RETILAP necesarias para la energización del proyecto, asegurando que dichas certificaciones correspondan al proyecto aprobado por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y la UAESP, y que estén reflejadas en la programación de obra cuando corresponda.
65. Pagar a la autoridad ambiental competente los valores que se causen por registros, permisos y autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo los conceptos de evaluación, compensación y seguimiento u otros; remitiendo el original y dos copias de los recibos de pago al Interventor y copia al IDRD.

66. Garantizar en la Etapa de Construcción el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas aprobadas en la etapa de ajuste a los estudios y diseños existentes y elaboración de diseños complementarios, según validación previa de la Interventoría.
67. Realizar y reportar al interventor semanalmente en la Etapa de Construcción el control de cantidades ejecutadas y por ejecutar de cada una de las obras de tal manera que se dé cumplimiento al Cronograma y Presupuesto aprobado de esta etapa.
68. Garantizar que las actividades desarrolladas durante la Etapa de Construcción correspondan a las actividades y obligaciones aprobadas en la etapa de estudios y diseños, debiendo contar con aprobación previa de la interventoría y el IDRD.
69. Presentar al interventor, de manera soportada y justificada, cualquier requerimiento de ajuste, modificación, complemento o adición a las actividades plasmadas en los estudios y diseños recibidos a satisfacción en la etapa de estudios y diseños, sin que ello genere mayores costos, gastos o ampliaciones de plazo para la entidad, ni afecte, cambie o desmejore la calidad de las obras a ejecutar.
70. Garantizar, evidenciar y soportar durante la Etapa de Construcción que los subcontratistas, proveedores de materiales granulares, materiales reciclados y los gestores para disposición, transformación, aprovechamiento o revalorización de RCD cuenten con las licencias y permisos ambientales exigidos. Todo cambio de proveedor o sitio de disposición final deberá notificarse al IDRD y ser revisado y aprobado previamente por la interventoría, haciendo uso del formato de Notificación y Registro de Proveedores que se encuentra publicado en el aplicativo ISOLUCION del IDRD.
71. Realizar el retiro e ingreso de materiales necesarios para la construcción del proyecto durante la ejecución de la obra, conforme al Plan de Manejo de Tránsito – PMT aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizando la protección de la infraestructura existente.
72. Realizar de manera oportuna la adquisición de todos los materiales, equipos, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando su disponibilidad conforme al cronograma de la etapa de construcción aprobado. Cuando se trate de elementos importados, deberá prever de manera especial y anticipada los tiempos de fabricación, importación, nacionalización y transporte, de forma tal que no se afecte el cumplimiento del cronograma contractual. En todo caso, los retrasos derivados de una inadecuada planeación en la adquisición o suministro de dichos elementos no constituirán justificación para la ampliación del plazo contractual cuando sean imputables al contratista.
73. Entregar con el informe mensual a la interventoría las facturas de compra y las certificaciones de suministro correspondientes a los bienes, materiales, equipos o servicios adquiridos para la ejecución de la Etapa de Construcción, identificando el proveedor o contratista que efectuó el respectivo suministro.
74. Presentar mensualmente a la interventoría en la Etapa de Construcción para su revisión y aprobación, un informe de gestión ambiental que evidencie el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas, de acuerdo con el PMA, Plan de Contingencias (si aplica), Determinantes Ambientales, Formato de “Requerimientos Ambientales”, el Programa de Manejo Ambiental de RCD – PMARCD y el Plan de gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD y a lo consignado en el Apéndice Ambiental y de Gestión del Riesgo – Lineamientos Técnicos.
75. Dar cumplimiento al porcentaje mínimo de aprovechamiento de RCD y a los criterios de circularidad de materiales establecidos en la normativa vigente.
76. Presentar la relación de proveedores de materiales y de los sitios de disposición final utilizando el Formato “Notificación y registro de proveedores” del IDRD, con soportes respectivos. Cualquier cambio de proveedor o gestor deberá notificarse con el mismo documento y contar con aprobación previa de la interventoría.

77. Presentar a la interventoría en la etapa de construcción, para revisión, validación y aprobación, el formato "CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES DE MATERIALES PÉTREOS Y RCD" de manera mensual, con el fin de realizar seguimiento a las cantidades de materiales pétreos incorporados al proyecto en cumplimiento del código de minas (Ley 685 de 2001), y de los RCD generados y transportados para su adecuada disposición final, verificando su correspondencia con las cantidades registradas en las actas parciales y/o finales.
78. Entregar con el informe mensual forestal la ejecución de las actividades silviculturales y de fauna aplicables al proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 531 de 2010, Decreto 383 de 2018 o norma vigente, cuando aplique.
79. Implementar protocolos de bioseguridad específicos para prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas, cuando aplique.
80. Llevar en debida forma la bitácora diaria de obra como instrumento técnico de control durante el desarrollo del contrato.
81. Ejecutar las obras utilizando procedimientos adecuados de construcción y protección, evitando daños o deterioros que afecten la calidad, estabilidad, durabilidad o acabados de las obras.
82. Implementar las precauciones e instrumentos necesarios para conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, urbanismo, paisajismo, estructuras e instalaciones, así como redes de servicio superficial o subterráneas dentro o adyacentes al área de trabajo, siendo responsable de cualquier daño que pueda ocasionar.
83. Cumplir con la normativa vigente a nivel nacional y distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta por las entidades competentes en la Etapa de Construcción.
84. Proveer, instalar y mantener en buen estado durante la Etapa de Construcción, todo el cerramiento perimetral provisional requerido por la entidad, conforme a lo estipulado en la administración del contrato.
85. Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción debidamente actualizadas, al igual que autorizaciones, licencias, permisos, afiliaciones del personal al SGSSS, y los diferentes planes y programas validados por la interventoría. Al inicio del contrato, el contratista deberá tener afiliado al Sistema General de Seguridad Social a todo el personal involucrado en la ejecución.
86. Afiliar y mantener afiliado durante toda la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente, a todo el personal que participe en cualquiera de las etapas del proyecto, esto es, en la Etapa de Estudios y Diseños y en la Etapa de Construcción, independientemente del momento en que se vincule. Esta obligación incluye tanto el personal que intervenga en una sola etapa como aquel que participe en ambas, debiendo garantizar la vigencia continua de su afiliación mientras preste servicios en el marco del contrato.
87. Entregar, una vez finalice las actividades constructivas, los planos récord y la bitácora de las obras ejecutadas, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
88. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que se encuentren descritas y señaladas en los documentos del proceso que harán parte integral del contrato.
89. En el evento en que el CONTRATISTA haya presentado en su propuesta el Formato 12B– Criterio social, mediante el cual se comprometió a vincular durante toda la ejecución del contrato por lo menos dos (2) personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en dicho formato, este ofrecimiento se entenderá incorporado al contrato como una obligación contractual a su cargo.
Esta obligación será adicional y diferente de la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no corresponde a la provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional o de otros grupos poblacionales, sino al compromiso específico de vinculación y permanencia de personal perteneciente a dichos grupos durante la ejecución contractual.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá:

- Presentar ante la interventoría la vinculación del personal mediante la presentación del contrato laboral o documento equivalente que soporte dicha vinculación.
- Aportar las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a las personas vinculadas en virtud de este compromiso.
- Acreditar la condición de pertenencia a los grupos poblacionales conforme a los documentos definidos en el numeral 4.8 del Documento Base del proceso de Contratación.
- En el caso de las personas señaladas en el numeral 6 del criterio, aportar certificación expedida por la autoridad penitenciaria o judicial competente en la que conste la condición en la que se encuentra la persona.
- Garantizar la permanencia del personal vinculado durante la ejecución del contrato; en caso de retiro o desvinculación, deberá efectuar su reemplazo por otra persona que cumpla las mismas condiciones, previa validación de la interventoría.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría en el marco de los informes mensuales de ejecución del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá incluir la información y los soportes correspondientes dentro de dichos informes.

90. Vincular como mínimo el 8% de personal de jóvenes a la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

2.3.1. OBLIGACIONES DEL IDRD.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula correspondiente.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la etapa de estudios y diseños en los términos pactados en la Cláusula correspondiente del Contrato
5. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
6. Contratar la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
8. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Único Sectorial 651 de 2025. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar a través del interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)

10. Verificar a través del interventor, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025. (Cuando aplique)
11. Verificar a través del interventor, que el contratista cumpla con la vinculación del personal previsto en las medidas afirmativas aplicables durante la ejecución del contrato.
12. Iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato en el evento de presentarse cualquier retraso o incumplimiento imputable al contratista. De conformidad al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y numeral 7 del manual de contratación de la entidad, de igual forma la caducidad que busca la terminación del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

1. El contratista deberá dar aplicación a las Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas por la secretaria Distrital de Ambiente Tales como: Guía Técnica para el manejo de Franjas de Control Ambiental o la Guía Técnica de Techos Verdes y Jardines Verticales, Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá, Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá entre otras, y las demás que apliquen al objeto contractual.
2. Una vez verificada la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles dentro de los criterios de sostenibilidad ambiental, ésta será articulada con el “Plan de Manejo Ambiental - PMA” y el “Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición - PMARCD”.
3. El contratista deberá dar estricto cumplimiento al anexo técnico y/o apéndice ambiental.

Nota: En caso de requerir información específica, esta deberá ser consultada en el anexo técnico en el apartado ambiental.

2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES.

Con la ejecución del contrato es deber del contratista entregar a la interventoría para revisión, validación y aprobación, los productos descritos en las obligaciones generales y específicas, Anexo Técnico, Apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato, lo anterior a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

2.3.4. INTERVENTORIA.

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 32, que señala:

“(…) DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un

proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (...) Negrilla y subrayado fuera de texto

En atención a lo anterior, y considerando que el presente proceso tiene por objeto la ejecución de un contrato bajo la modalidad llave en mano que comprende las etapas de estudios y diseños y de construcción, así como la magnitud del proyecto a ejecutar, se requiere la contratación de una interventoría independiente que ejerza el seguimiento integral de la ejecución contractual.

La complejidad técnica, administrativa y financiera asociada a dichas etapas hace necesario un control especializado que permita verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones pactadas, de los plazos establecidos y de las condiciones de calidad definidas en los documentos del proceso. De esta manera, la interventoría contribuye a prevenir riesgos asociados a retrasos, sobrecostos o incumplimientos, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos y la correcta ejecución del proyecto, en concordancia con los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al contratista por la correcta ejecución del contrato, la interventoría ejercerá el seguimiento de las obligaciones contractuales, en los términos previstos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

Así las cosas, la Interventoría del contrato será ejercida por el contratista seleccionado, el cual será informado una vez se surtan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato llave en mano.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, de calidad, SST y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo previsto en el numeral 2º. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la interventoría constituye un contrato de consultoría y, en tal condición, ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente, siendo obligatorio impartir por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Las partes suscribirán un contrato de obra pública bajo la modalidad llave en mano, en virtud del cual el contratista será responsable de realizar los estudios, diseños técnicos y la construcción del Parque de Proximidad San Cayetano (ID 05-503), ubicado en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C. Este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen adicionen o sustituyan, así como por la versión 2 de los documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 539 de 2025.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente (CCE), en múltiples pronunciamientos (C-294 del 18 de mayo de 2020, C-276 y C-277 del 26 de mayo de 2020; C-380 y C-381 del 1 de junio de

2020; C-404 del 12 de junio de 2020, C-352 del 30 de junio de 2020, C-430 del 7 de julio de 2020, C-481 del 27 de julio de 2020, C-502 del 29 de julio de 2020), y especialmente en el Concepto C-151 de 2024, ha reconocido expresamente la validez de los contratos "Llave en Mano", destacando que en esta modalidad:

“(...) el contratista se obliga a ejecutar la obra desde la fase inicial de diseño y hasta la puesta en marcha, es decir, que se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros, y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento (...).”

En este mismo sentido, la modalidad de obra “llave en mano”, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, encuentra sustento en la interpretación que ha realizado el Consejo de Estado sobre los contratos de obra, en particular en el Concepto Sala de Consulta C.E. 1013 de 1997, en el cual se indicó que:

“(...) se asimilan, generalmente, a contratos de obra a precio fijo o global y en ellos los contratistas adquieren la obligación de entregar al operador, en estado de utilización y bajo su responsabilidad, determinadas obras generalmente sobre inmuebles (...).”

De acuerdo con lo anterior, la estructuración del presente proceso bajo la modalidad llave en mano implica que el contratista asume de manera integral los riesgos asociados al diseño, construcción, coordinación y puesta en funcionamiento del proyecto, lo cual resulta consistente con esquemas de pago a precio global, en los cuales la contraprestación se encuentra asociada al cumplimiento del objeto contractual en condiciones de funcionalidad y operatividad, más que a la ejecución individual de ítems o cantidades de obra.

Ahora bien, en lo que respecta al esquema de remuneración en los contratos de obra bajo la modalidad “llave en mano”, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-431 de 2023, indicó lo siguiente:

“(...) Por lo tanto, el contrato de obra bajo la modalidad de llave en mano no se agota en la labor constructiva típica, pues incluye tanto la elaboración de los diseños como la puesta en funcionamiento de la obra contratada, lo que justifica que se establezca una contraprestación a un precio global, único y alzado; razón por la cual no es adecuado establecer precios unitarios o una combinación entre estas dos modalidades. Sobre este punto, la jurisprudencia arbitral se ha pronunciado sobre la invariabilidad de la remuneración al afirmar que: ‘La obligación global que se deriva de los contratos ‘llave en mano’ para el contratista influye de manera decisiva en la determinación del precio, que no puede ser, más que un precio mayor o alzado. De esta manera, es inherente al contrato de obra en la modalidad llave en mano que se pacte la remuneración del contratista bajo el esquema de suma alzada, no pudiendo ser de otra forma, dado que el proyecto es una universalidad, por lo que el contratista tiene una responsabilidad global respecto a la totalidad de la ejecución (...).”

Bajo esta modalidad, el contratista debe entregar un proyecto completo, funcional y plenamente habilitado para el uso ciudadano, lo que implica la realización de todas las gestiones técnicas, jurídicas y administrativas propias de la etapa de estudios y diseños, así como la ejecución de las obras civiles necesarias para la construcción del parque incluyendo su dotación integral. Ello comprende el desarrollo coordinado de actividades de diseño, construcción y equipamiento; la obtención de permisos; la concertación institucional; la incorporación de criterios de sostenibilidad, ecourbanismo y accesibilidad universal; y la entrega final de un parque de Vocación contemplativa completamente operativo y certificado en el programa de reconocimiento BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

Así mismo, se ejecutará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que cuando el contrato incluye diseño y construcción, deben incluirse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Dicha disposición se articula con el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

(...) Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño (...)

En concordancia con esta disposición legal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-174 de 2023, precisó que:

(...) De acuerdo con esta disposición, para adelantar el procedimiento de selección para ejecutar una obra pública, se requerirá que al menos consten los estudios de viabilidad del proyecto. No obstante, no se impide que en un mismo proceso de contratación se adelante de forma conjunta el proceso de construcción de la obra y la elaboración de los estudios y diseños (...).

(...) La consagración de la obligación contractual a cargo del contratista de obra de realizar los estudios y diseños para la obra pública constituye una de las formas en las que se satisface plenamente el deber legal de contar, de manera previa a la apertura de un procedimiento de licitación pública para la contratación de una obra pública, con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...).

Lo anterior evidencia que la Entidad ha dado cumplimiento al deber de planeación establecido por el ordenamiento jurídico, al contar con la justificación técnica, ambiental, social y económica del proyecto, sin que ello impida la celebración de un contrato que contemple en un mismo objeto de la elaboración de estudios y diseños complementarios y la construcción de la obra.

Adicionalmente, la presente contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sentencia de Acción Popular No. 25000-23-25-000-2005-00662-03, proferida inicialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y modificada por la sentencia del Consejo de Estado del 5 de noviembre de 2013, mediante la cual se ordenó a las entidades competentes adelantar acciones orientadas a la recuperación ambiental de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales y a la consolidación de espacios públicos que garanticen los derechos colectivos al ambiente sano, al espacio público, a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. En desarrollo de dichas órdenes judiciales, el Parque de Proximidad San Cayetano fue identificado como un proyecto prioritario para la implementación de intervenciones de uso público con vocación ecológica y contemplativa, razón por la cual resulta necesario contratar de manera integral los estudios, diseños técnicos y la construcción de las obras requeridas para su adecuada ejecución.

Así las cosas, para el presente proyecto, esta modalidad garantiza una ejecución integral que optimiza los tiempos, reduce riesgos técnicos y asegura la entrega de la obra completamente

funcional, en cumplimiento de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 y para ello, el contratista asumirá la responsabilidad total desde la etapa de estudios y diseños hasta la construcción y puesta en marcha del Parque San Cayetano, conforme a las especificaciones técnicas que hacen parte integral de los documentos del proceso de contratación.

2.4.1. JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

Al hilo de lo anterior y con el fin de facilitar la coordinación entre las diferentes disciplinas técnicas al integrar diseño y construcción, lo que resultaría en una ejecución más eficiente y en la identificación temprana de posibles problemas, se plantea la optimización de tiempos al combinar las fases de diseño y construcción en un solo contrato. Este enfoque permite obtener una mayor calidad en el proyecto, ya que se reducen los riesgos asociados a errores de diseño, incompatibilidades entre disciplinas técnicas y posibles conflictos entre contratistas. La responsabilidad recaería directamente sobre el contratista por el diseño, la ejecución y la entrega del proyecto terminado y operativo, lo cual permite una adecuada trazabilidad entre lo diseñado y lo construido.

Esta modalidad genera beneficios adicionales. En primer lugar, optimiza los tiempos de ejecución al permitir que el contratista programe simultáneamente las actividades de cada etapa contractual, evitando tiempos muertos entre contratistas diferentes y eliminando retrabajos derivados de interpretaciones no alineadas entre diseñadores y constructores. Así mismo, el cumplimiento de los plazos se ve favorecido al contar con un único responsable para todas las etapas del proyecto, lo que minimiza potenciales demoras asociadas a la articulación entre distintos contratistas y contribuye a una ejecución más continua y coordinada.

En segundo lugar, posibilita un mejor control de costos, ya que un único responsable puede gestionar de manera más eficiente los recursos financieros, técnicos y logísticos, reduciendo gastos administrativos asociados a la contratación separada de estudios y de obra.

La responsabilidad integral también fortalece la trazabilidad y la calidad del proyecto. Al tener un único contratista responsable de los estudios y diseños y su construcción, se minimizan los conflictos de responsabilidad y se reducen los riesgos de incompatibilidad entre los productos técnicos y los procesos constructivos. Asimismo, se facilita la innovación, pues el contratista cuenta con mayor flexibilidad para proponer mejoras técnicas, soluciones constructivas eficientes y estrategias que optimicen la materialización del parque dentro de los parámetros definidos por el IDRD.

La integración contractual también es favorable en términos de gestión institucional, al reducir el número de procesos de selección y de contratos a supervisar, lo cual disminuye cargas administrativas, acorta cronogramas y asegura una ejecución más continua. Esto permite que los recursos se orienten directamente a la intervención del parque, aumentando la eficiencia en el uso de la inversión pública.

El cumplimiento de plazos también se ve beneficiado, ya que tener un único responsable para todas las fases del proyecto minimizan las demoras y reduce riesgos asociados a ajustes constructivos, reprocesos y retrasos derivados de inconsistencias entre diseño y obra. La gestión integral de recursos y la eliminación de conflictos de responsabilidad contribuyen a una ejecución más efectiva y sin contratiempos.

Adicionalmente, al gestionar un solo contrato en lugar de un primer contrato para obtener los estudios y diseños técnicos y luego un segundo contrato para poder construir lo diseñado, se

reducen los costos administrativos. Menos contratos significan menos procesos de selección y menos recursos dedicados a la supervisión, lo cual optimiza la utilización de los recursos y maximiza el valor obtenido por cada unidad monetaria invertida.

En conclusión, para el caso específico del PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, esta modalidad favorece la articulación entre las etapas de diseño y construcción, reduce contingencias asociadas a inconsistencias técnicas, reprocesos y controversias por delimitación de responsabilidades, y contribuye a una ejecución más coordinada del proyecto. Así mismo, permite la entrega de un producto integral y plenamente habilitado para su uso y operación, en armonía con las metas del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027, las especificaciones técnicas definidas en los documentos precontractuales y las determinantes ambientales y urbanas del POT vigente.

2.5. DEFINICIONES

Las definiciones se encuentran contenidas en el Anexo Glosario - Sector Cultura, Recreación y Deporte y hace parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Así mismo, es pertinente reiterar lo señalado en el título “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD” del presente Estudio Previo, respecto de la obligatoriedad de aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para los procesos de selección de obra pública, incluso cuando el contrato a suscribir corresponda a la modalidad “llave en mano”, conforme a lo precisado en los Conceptos C-431 de 2023 y C-587 de 2024.

En ese sentido, el presente proceso se adelantará aplicando la versión 2 de los Documentos Tipo de infraestructura social adoptados mediante la Resolución 539 de 2025. Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende tanto la ejecución de obra como la elaboración de estudios y diseños, se aplicarán las reglas de combinación de experiencia previstas en el

documento base, permitiendo articular la matriz de experiencia de licitación de obra pública de infraestructura social con la correspondiente a consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social adoptada mediante la Resolución 952 de 2025, para el componente de estudios y diseños, en los términos previstos en los documentos tipo.

De esta manera, la estructuración del proceso garantiza la coherencia entre el objeto contractual, los requisitos de experiencia exigidos y las disposiciones de los documentos tipo aplicables, preservando los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia que rigen la contratación estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**, distribuido de la siguiente manera:

- Etapa de Estudios y Diseños: **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$348.808.167,00)**.
- Etapa de Construcción: **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.651.191.833,00)**.

NOTA 1: El valor estimado del (los) contrato (s) incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

NOTA 2: El IDRD efectuará las retenciones que, en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, estampillas distritales establezca la Ley o las normas distritales.

En cumplimiento de la Sección 1, Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se explican las variables y la forma como se calculó el precio del presente proceso de selección.

El contrato derivado del presente proceso se estructuró bajo la modalidad llave en mano y contemplará un esquema de remuneración a precio global, en el cual la contraprestación se encuentra asociada al cumplimiento integral del objeto contractual. Sus componentes principales corresponden a los costos directos de las actividades de estudios y diseños y de construcción, así como a los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial de la etapa de estudios y diseños técnicos fue calculado con base en el formato proporcionado por el Área de Costos y Estudios Económicos del IDRD, identificado como "FORMATO CALCULOS CONSULTORIA - INTERVENTORIA IDRD 2026 - v8 090226 – Clean". Para su elaboración se consideraron las condiciones técnicas del área de intervención y los conceptos propios de esta fase, tales como: prestaciones sociales del personal mínimo requerido, seguridad social, costos de oficina, honorarios del personal profesional y administrativo no facturable, asesorías (legal, tributaria y médica), pólizas, impuestos, utilidad y costos directos operativos asociados al desarrollo de la consultoría, incluidos alquiler de equipos, ensayos de laboratorio, suministros y demás insumos indispensables para la producción de los entregables.

Por su parte, el presupuesto oficial de la Etapa de Construcción se estructuró a partir de la identificación de las actividades constructivas requeridas y se estimaron las cantidades de obra preliminares. Estas cantidades se asociaron a los ítems y Análisis de Precios Unitarios de la Base CIO VESTA del IDR, utilizando los valores oficiales de referencia a la vigencia 2026, lo que permitió obtener el costo directo de construcción, organizado por capítulos y componentes.

Para la estructura de costos indirectos Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U), con base en el comportamiento histórico de proyectos similares en la Entidad, se establecieron porcentajes de imprevistos del un por ciento (1%) y utilidad del tres por ciento (3%).

En cuanto al componente de Administración, se definió en un (33,99%) equivalente al personal mínimo requerido con perfiles técnicos acordes con la complejidad del proyecto y sus dedicaciones, junto con los gastos operativos, pólizas, impuestos y demás erogaciones asociadas a la gestión técnica y administrativa. También se incluyeron los costos de implementación de planes y programas, tales como los ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, de gestión social y de manejo de tránsito, dimensionados conforme a la escala e intensidad de intervención en el parque.

Finalmente se incorporaron los Gastos Reembolsables asociados a la naturaleza de esta etapa del contrato.

En conclusión, el presupuesto oficial de la Etapa de Construcción corresponde a una estimación definida por la Entidad con base en la información técnica disponible y los supuestos anteriormente descritos. En el marco de la modalidad llave en mano, será responsabilidad del CONTRATISTA, durante la Etapa de Estudios y Diseños, validar, ajustar y consolidar el presupuesto definitivo del proyecto, garantizando que las soluciones adoptadas se desarrollen dentro del valor global ofertado para la ejecución de la obra.

El desarrollo completo del cálculo se encuentra documentado en el archivo “ANEXO CÁLCULO PRESUPUESTO”, donde reposan los ítems, cantidades, valores unitarios, estructura de AIU y demás supuestos técnicos y financieros que soportan el valor estimado de la etapa de construcción

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
O230117430120 24024905010	N/A	O23202020050 40254270 Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	1-200-I072 RB- OBLIGACIONES URBANISTICAS	4301010 Parques recreativos construidos y dotados	PM/0211/0105/43 010100249	3.000.000.000,00
TOTAL						\$ 3.000.000.000,00

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011743012024024905010	1. Realizar tres (3) estudios y diseños de parques y/o escenarios deportivos]	\$348.808.167,00
O23011743012024024905010	2. Construir treinta y dos (32) parques y escenarios para el desarrollo de actividades de práctica física, deportiva y recreativa	\$2.651.191.833,00
Valor total del proceso		\$ 3.000.000.000,00

4.2 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD), adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable y este ajustada a los aspectos sustanciales del documento base y haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

El valor de adjudicación corresponderá al de la oferta económica del proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Se considera que la propuesta ha sido aceptada, cuando el IDRD, notifica al proponente seleccionado que le ha sido adjudicada la licitación. La adjudicación se efectuará en audiencia y en ella se entiende notificada la decisión al adjudicatario y a los no seleccionados, si éstos han comparecido.

4.3 PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de: **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Así las cosas, el contratista deberá dentro de los **CUATRO (4) PRIMEROS MESES**, ejecutar la etapa de Estudios y Diseños Técnicos y en los **SIGUIENTES CUATRO (4) MESES** deberá desarrollar la etapa de construcción como se muestra en la siguiente gráfica, las cuales se describen detalladamente en el anexo técnico y apéndices, documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

ETAPA	M 1	M 2	M 3	M 4	M 5	M 6	M 7	M 8
ESTUDIOS Y DISEÑOS								
CONSTRUCCIÓN								

Es de precisar que el plazo de ejecución del contrato contempla la ejecución secuencial de las Etapas de Estudios y Diseños y de Construcción. Dentro de cada etapa, las actividades y componentes podrán desarrollarse de manera articulada y concurrente, de acuerdo con la programación presentada por el Contratista y aprobada por la Interventoría, sin afectar los hitos y productos establecidos para cada etapa.

Así mismo, el plazo previsto contempla los tiempos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades de las Etapas de Estudios y Diseños y de Construcción, así como los trámites, licencias y permisos que se requieran para la ejecución del proyecto.

Todo costo en el que incurra el Contratista dentro del plazo definido para la aprobación de cualquier requisito necesario para iniciar las obras estará a su cargo y, en ningún caso, implicará costos adicionales a asumir por parte del IDRD.

4.4. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios y obras contratados se realizará bajo un esquema de remuneración a precio global, condicionado al cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte de la Interventoría y del IDRD, de los productos, actividades y obligaciones contractuales previstas para cada etapa, de acuerdo con lo establecido a continuación:

4.4.1 FORMA DE PAGO ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS.

La Etapa de estudios y Diseños, se pagará conforme al valor ofertado para esta etapa por el adjudicatario en su oferta económica.

Los pagos correspondientes a la etapa de estudios y diseños técnicos se efectuarán con base en los porcentajes y condiciones establecidas a continuación, y estarán sujetos a la validación y aprobación por parte de la Interventoría de los entregables técnicos definidos en el Anexo Técnico del proceso de selección:

- **EI VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de la etapa de estudios y diseños técnicos será pagado contra entrega del ESQUEMA BÁSICO, debidamente validado y aprobado por la Interventoría.

Para acceder a este pago, el Contratista deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase; haber presentado las consultas elevadas a las entidades competentes; y disponer igualmente de la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo, de los planes y programas requeridos para esta etapa y del cronograma de seguimiento de la misma.

- **EI TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del valor de la etapa de estudios y diseños técnicos será pagado contra entrega del ANTEPROYECTO, debidamente validado y aprobado por la Interventoría.

Para acceder a este pago, el Contratista deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase, y haber atendido y cerrado todas las observaciones de la Interventoría relacionadas con el Esquema Básico, las consultas interinstitucionales y las determinantes aplicables.

- **EI CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** del valor de la etapa de estudios y diseños técnicos será pagado contra entrega de los DISEÑOS DEFINITIVOS, debidamente validados y aprobados por la Interventoría.

Para este pago, el Contratista deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase, así como con la totalidad de los entregables administrativos y técnicos de las fases anteriores. Para acceder a este pago, el CONTRATISTA deberá acreditar la obtención de los trámites, permisos y autorizaciones requeridos para habilitar el inicio de la Etapa de Construcción,

en los términos definidos en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

El Contratista deberá ejecutar la Etapa de Estudios y Diseños Técnicos sin que haya lugar al reconocimiento de mayores costos y/o gastos, dado que la remuneración pactada comprende la elaboración y entrega de los productos definidos para esta etapa. En consecuencia, su ejecución se remunera contra producto final aprobado, independientemente de la dedicación y de los recursos internos que demande su desarrollo.

4.4.2. FORMA DE PAGO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción, se pagará conforme al valor ofertado para esta etapa por el adjudicatario en su oferta económica.

La Etapa de Construcción se remunerará a precio global. En consecuencia, el valor ofertado por el CONTRATISTA para esta etapa en su propuesta económica constituye el valor máximo y vinculante a reconocer por la Entidad, y no podrá excederse por ninguna circunstancia.

Para efectos de seguimiento y control, durante la Etapa de Estudios y Diseños el CONTRATISTA consolidará el presupuesto definitivo de la Etapa de Construcción (cantidades de obra y APU), conforme a los lineamientos del Anexo Técnico y demás documentos del proceso, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría. Dicho presupuesto definitivo no constituye una forma de pago por precios unitarios; su finalidad es servir como soporte técnico para la programación, medición del avance físico y control del proyecto, manteniéndose inalterado el esquema de remuneración a precio global.

Se precisa que las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios incluidos en el presupuesto definitivo tendrán carácter referencial y de control, y en ningún caso constituyen una forma de remuneración por precios unitarios ni generan derecho al reconocimiento de mayores valores por variaciones en las cantidades de obra requeridas para la ejecución del proyecto. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá ejecutar la totalidad de las obras necesarias para el cumplimiento del objeto contractual dentro del valor global ofertado para la Etapa de Construcción, salvo en los eventos excepcionales de modificación contractual debidamente justificados y autorizados por la Entidad conforme a la normativa vigente.

En todo caso, el presupuesto definitivo aprobado deberá guardar correspondencia con el valor global ofertado para la Etapa de Construcción

Con Base en el valor global ofertado para la Etapa de Construcción, la Entidad pagará al Contratista el valor de esta etapa de la siguiente forma:

- **PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA HASTA COMPLETAR EL 90% DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

El valor de la ejecución de la obra se cancelará mediante pagos parciales mensuales, determinados a partir del porcentaje de avance físico real ejecutado durante el período, medido y soportado con base en la verificación técnica de las actividades ejecutadas frente al cronograma de la Etapa de Construcción aprobado en la Etapa de Estudios y Diseños y a los hitos o frentes de intervención definidos para el seguimiento del proyecto, así como al Presupuesto Definitivo de la Etapa de Construcción aprobado, el cual será utilizado exclusivamente como herramienta de control y referencia para la verificación del avance, sin constituir en ningún caso base de pago por precios unitarios ni alterar el esquema de remuneración a precio global.

Las variaciones en las cantidades de obra que se requieran para la ejecución integral del

proyecto durante la Etapa de Construcción, así como la identificación de actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que no se encuentren expresamente incluidas en el cronograma aprobado para dicha etapa, ya sea que se deriven de condiciones propias del proceso constructivo, de la materialización de los diseños en campo, de situaciones técnicas del desarrollo de la obra o de errores u omisiones imputables al CONTRATISTA, no implicarán modificación del valor global del contrato ni de la ponderación de las actividades dentro del Cronograma de la Etapa de Construcción aprobado en la Etapa de Estudios y Diseños. En consecuencia, dichas variaciones y actividades se entenderán incorporadas dentro del alcance del contrato a precio global, debiendo el CONTRATISTA integrarlas en su programación de la Etapa de Construcción sin asignación de peso porcentual independiente y distribuyendo su incidencia dentro de las actividades existentes, sin que ello implique reconocimiento de valores adicionales ni alteración del esquema de pagos por avance, sin perjuicio de la aplicación de las acciones sancionatorias a que haya lugar en caso de causas imputables al CONTRATISTA.

El avance físico de cada actividad será medido con base en la relación entre las cantidades efectivamente ejecutadas y las cantidades finales requeridas para su completa ejecución, manteniéndose inalterado el peso porcentual asignado a dichas actividades en el Cronograma de la Etapa de Construcción aprobado.

En ningún caso los pagos mensuales, sumados, podrán exceder el valor global ofertado para la Etapa de Construcción.

Las actas parciales de obra y sus pagos tendrán carácter provisional respecto del avance físico ejecutado. Su suscripción o pago no constituye recibo definitivo, ni certifica la satisfacción de la Interventoría o del IDRD respecto de la obra contratada. En consecuencia, dichas actas corresponden únicamente al porcentaje de avance físico reconocido para efectos de pago dentro del valor global del contrato.

La Interventoría en el marco de sus funciones de seguimiento y control, podrá requerir la corrección, ajuste o complementación de las actividades ejecutadas que no cumplan con las especificaciones técnicas, caso en el cual estas no serán objeto de recibo ni de reconocimiento para pago hasta tanto se verifique su cumplimiento a satisfacción. Así mismo, podrá realizar ajustes en la medición del avance físico en actas posteriores, conforme a la verificación técnica de la obra ejecutada.

1. Acta de recibo (parcial o final) debidamente suscrito por el interventor del contrato y el supervisor del contrato de interventoría.
2. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

• **ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El IDRD, pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del valor de la Etapa de Construcción, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma. Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de la INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

- Acta original de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el Contratista y la Interventoría.
- Paz y salvo de todos los trabajadores, subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la Interventoría.
- Paz y salvo por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
- Paz y salvo de empresas de servicios públicos, de cada una de las entidades involucradas.
- Manual de uso y mantenimiento incluyendo garantías de los equipos instalados, actividades y cronogramas de mantenimiento.
- Informe final de ejecución del contrato de todos los componentes (técnico, social, ambiental, SST-MA, entre otros), en formato físico y digital, debidamente aprobados por la Interventoría.
- Radicado del cierre del PIN ambiental de obra y resolución silvicultural ante la autoridad ambiental competente.
- Actualización del acta de paisajismo con planos récord de obra ante la mesa distrital de paisajismo.
- Planos récord finales en físico y digital debidamente firmados, para el formato digital deben entregarse en PDF y DWG, debidamente aprobados por la Interventoría.
- Para efectos de la liquidación del contrato, el contratista deberá mantener vigentes y actualizadas las garantías exigidas, incluyendo el amparo de cumplimiento, hasta la suscripción del acta de liquidación

Nota 1: Se entiende por precio global el valor total ofrecido por el CONTRATISTA en su propuesta económica para cada etapa, el cual remunera la totalidad de las actividades, costos, gastos, insumos, equipos, mano de obra, trámites, permisos, obligaciones, riesgos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, sin lugar a reajustes por variaciones de mercado, mayores cantidades de obra, mayores permanencias, ni reconocimientos adicionales

Nota 2: No se reconocerán pagos adicionales derivados de extensiones del plazo de ejecución, cambios de localización o situaciones previsibles al momento de la presentación de la oferta. El Contratista deberá adoptar los mecanismos, acciones o métodos necesarios, validados por la Interventoría, para garantizar el cumplimiento del contrato en el tiempo, alcance, especificaciones técnicas y calidades pactadas. En consecuencia, no procederán reclamaciones por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles, bajos rendimientos o desconocimiento de las obligaciones contractuales.

Nota 3: El IDRD, no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y de sus etapas.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por el IDRD en virtud del cronograma concertado entre el Contratista, la Interventoría y el IDRD, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

Nota 4. De cada acta parcial de obra, aprobada y avalada por la Interventoría, se realizará una retención en garantía del 10% del valor total del acta parcial, como mecanismo de garantía

de calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales. La devolución del cien por ciento (100%) de la retención en garantía se realizará contra el recibo final a satisfacción de las obras ejecutadas por el contratista, expedido por la Interventoría.

Nota 5: Para cada uno de los pagos se deberá remitir los soportes de pago listados en el procedimiento de “PAGOS” indicado en ISOLUCION o el procedimiento vigente para tal fin.

Nota 6: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Nota 7: Los pagos que efectúe el IDRD en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) del IDRD

Nota 8: La cancelación del valor del contrato, por parte del IDRD al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – dispuesto para tal fin, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la IDRD. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 9: El (los) pago (s) incluirá los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Nota 10: El (los) pago (s) de los gastos reembolsables se realizará de conformidad con los valores finales efectivamente pagados a las empresas de servicios públicos, empresas, Instituciones y/o Entidades. Para esto se deberá adjuntar la documentación que demuestre el pago de dichos valores.

No obstante, en caso de que el trámite asociado al gasto reembolsable cuyo reconocimiento se pretenda sea desistido, rechazado o archivado por la entidad competente por causas imputables al contratista, únicamente se reconocerá el valor correspondiente al pago inicial del primer trámite efectuado. El inicio de un segundo trámite o de trámites posteriores derivados de dicha situación no será objeto de reconocimiento económico por parte de la Entidad.

Nota 11: En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

Nota 12: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días

calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRDR requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRDR, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno, o compensación de ninguna naturaleza

Nota 13: El IDRDR, efectuará los descuentos y retenciones de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones o disposiciones legales vigentes sobre la materia, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla(s) y contribución(es) de obra

Nota 14: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 15: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 16: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 17: En caso de que, por omisiones, errores, falta de coordinación entre disciplinas o deficiencias imputables al CONTRATISTA en la Etapa de Estudios y Diseños, se requiera ejecutar mayores cantidades de obra o actividades adicionales para alcanzar la funcionalidad y el cumplimiento del objeto contractual, dichas situaciones serán asumidas integralmente por el CONTRATISTA sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales ni a modificación del valor global ofertado, so pena de la imposición de las multas y demás medidas sancionatorias a que haya lugar, conforme a lo previsto en el contrato y previa aplicación del procedimiento correspondiente

Nota 18: Para cada pago parcial, el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes al período objeto de cobro, así como de aquellos entregables administrativos y técnicos de fases anteriores que resulten necesarios para verificar la coherencia del avance reportado y la procedencia del pago. En todo caso, la procedencia de cada pago estará sujeta a la validación y verificación por parte de la SUPERVISIÓN del contrato, en el marco de sus funciones de seguimiento y control a la ejecución contractual.

4.4.3 CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE PAGOS

Cada pago estará sujeto a autorización y aprobación escrita de la Interventoría, incorporando los descuentos que correspondan.

Para el pago de cada acta parcial, el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes

documentos:

1. Acta de recibo (parcial o final) debidamente suscrito por el interventor del contrato y el supervisor del contrato de interventoría.
2. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando Aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

4.5 ANALISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR

Ver anexo adjunto, denominado “**Estudio del Sector**” el cual hace parte integral del estudio previo.

4.6 GLOSARIO

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.5. DEFINICIONES del presente documento.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

No	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
	RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes,

personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

El IDRD designará el Comité Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad residual y capacidad técnica), para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables; dentro del término previsto en el cronograma.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, El IDRD concederá el plazo señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de evaluación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o para que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por el IDRD deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del horario y término establecido en la solicitud de aclaración.

Sin perjuicio de lo anterior, EL IDRD solicitará en el informe de evaluación los soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y los proponentes deberán aportar dicha información hasta el término de traslado del informe de evaluación definitivo, según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- F. Presentar Declaración de Situaciones de Control y Beneficiarios - Decreto 1600 de 2024.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de

Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- G. No Aplica.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 8: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.5 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 8063.57 m²
- **Presupuesto Oficial TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**
Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.1.5.2. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Teniendo en cuenta que del presente proceso de selección se originará un contrato bajo la modalidad “llave en mano”, en el cual la ejecución de las obras se deriva integralmente de los resultados de la Etapa de Estudios y Diseños, la Entidad considera que dichas actividades revisten una relevancia técnica determinante para el adecuado desarrollo del proyecto, toda vez que de la calidad y suficiencia de los estudios y diseños dependen la definición de las soluciones constructivas, la cuantificación de las obras y la viabilidad técnica de su ejecución. Si bien el valor estimado de la Etapa de Estudios y Diseños corresponde aproximadamente al 11.62 % del presupuesto oficial del proyecto, su incidencia en términos de complejidad técnica y definición del alcance constructivo resulta sustancial para el desarrollo del contrato.

En ese sentido, dado que el objeto contractual comprende tanto actividades de construcción de infraestructura social como actividades de consultoría de estudios y diseños de ingeniería, la experiencia exigida se verificará conforme a la Matriz de Experiencia prevista para los procesos de licitación de obra pública del sector de infraestructura social, adoptada mediante la Resolución 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en aplicación de las reglas de combinación de experiencia con la Matriz de Experiencia para consultoría del sector cultura, recreación y deporte, adoptada mediante la Resolución 952 de 2025.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal:

2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS	
GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZAS CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS

	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALAMEDAS CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES
	Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación o preservación de playas marítimas.
	Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.
ESPECÍFICA	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 8063,57 m².
	Valor de F%
	70%

Actividad Secundaria

Adicionalmente el proponente deberá cumplir con la Experiencia Específica indicada a continuación, en virtud de la Etapa de Estudios y Diseños a ejecutar, correspondiente a la Matriz Experiencia Consultoría para el sector Cultura, recreación y deporte:

2.1. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS Y/O SENDEROS PEATONALES	
GENERAL	CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZAS CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALAMEDAS CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES
	Nota 1: Para el caso de experiencia de consultoría a ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación

	internas, así como la conservación o preservación de playas marítimas.
	Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de consultoría a dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de consultoría a suministro e instalación de mobiliario.
ESPECÍFICA	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar consultoría a un PROYECTO CON UN área QUE SEA igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 8063,57 m ² .
	Valor de F%
	40%

NOTA 9. Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

NOTA 10: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de

emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- E. No Aplica.
- F. No Aplica.
- G. No Aplica.
- H. No Aplica.
- I. No Aplica.

- J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
- L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- M. En atención a que el objeto contractual comprende tanto la elaboración de estudios y diseños de ingeniería como la ejecución de obras de infraestructura social bajo la modalidad llave en mano, la Entidad aplicó las reglas de combinación de experiencia previstas en los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- En consecuencia, la experiencia habilitante del presente proceso se verificará mediante la acreditación de experiencia en construcción de infraestructura social conforme a la Matriz de Experiencia para Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social y experiencia en consultoría de estudios y diseños conforme a la Matriz de Experiencia para Consultoría del sector Cultura, Recreación y Deporte, adoptadas por Colombia Compra Eficiente, atendiendo la naturaleza y alcance de las actividades que integran el objeto contractual
- N. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo

una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad requiera y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la Matriz 1 - Experiencia aplicable

- O. La Entidad no puede establecer requisitos de experiencia general o específica, adicionales a los establecidos en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, relacionados con el cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social. Por esto, cuando el objeto contractual incluya obras, bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social la Entidad deberá incluir el presente literal con el siguiente texto, que en caso contrario deberá eliminarse]

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las Entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras ajenas a la infraestructura Social”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra ajena a la infraestructura Social”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del proceso de selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

5.1.5.3. CONSIDERACIONES APRA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72, 80 Y 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los

integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

NOTA 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos

discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.1.5.4. CLASIFICACION DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	13	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	15	11	Servicios de construcción de plomería
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	25	Servicios de instalación de pisos
72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural
80	10	16	- Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos. - Estudios regionales o locales para proyectos - Evaluación económica o financiera de proyectos - Planificación o administración de proyectos.
81	10	15	- Dibujo Técnico - Ingeniería estructural.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
			- Ingeniería Arquitectónica - Ingeniería geotécnica o geo sísmica. - Servicios de sistemas de información geográfica (sig) - Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.1.5.5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

- I. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.1.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, , que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. No Aplica.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.1.5.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.1.5.8 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

5.1.6. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 del Pliego de Condiciones.:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Si el proceso de selección tiene un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 12 meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	$<$ (meses)	
12	18	4
18	24	6
24	30	8
30	36	10
36	42	12
42	48	14
48	54	16
54	60	18
60	-	20

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado.

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.8 PATRIMONIO

El Indicador de Patrimonio únicamente se solicitará para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 4.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses, en cuyo caso aplicará la siguiente redacción:

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE \times 25\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^n Pd_i$$

Con relación a las empresas que acrediten su condición de **Mipyme**, el Patrimonio solicitado (requerido) corresponderá al resultante, luego de aplicada la siguiente fórmula:

$$Pd = POE \times 20\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^n Pd_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea menor a 4.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución menor a 24 meses, se incluirá la siguiente redacción:

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional.

[

5.1.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.10 ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.10.1 PERSONA NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIOS O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.10.2 PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán las establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

5.1.11 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.1.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.1.11.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Aunque se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se le recuerda a los proponentes que, según lo dispuesto en la guía para el cálculo de la capacidad residual, allí se indica que es deber tanto de la entidad como de los oferentes realizar el cálculo integral de los componentes de la capacidad residual para la verificación y cálculo coherente de dicho criterio. Para tal fin, la entidad puso a disposición de los oferentes el FORMATO 5 que pueden encontrar en los documentos del proceso publicados en SECOP II. Así mismo, es menester indicar que la entidad tiene su propia aplicación de cálculo para la verificación de la información aportada por los proponentes.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes

documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente

plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del

pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor ((CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACION ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIO DE DESEMPEÑO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	43,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004 cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	43,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1 OFERTA ECONOMICA

La entidad pagará el contrato por el sistema de precio global. Para el efecto se debe dar aplicación las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Para efectos de la estructuración de la oferta económica, los Proponentes deberán considerar los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al proceso de contratación, los cuales se encuentran identificados en el “Anexo Cálculo Presupuesto”, documento que hace parte integral del proceso de contratación.

5.2.1.1. AIU

Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida para el presente proceso de contratación es a precio global, no es aplicable el presente numeral.

5.2.1.2 CORRECCIONES ARITMETICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.2.1.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.2.1.4 DETERMINACION DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el

respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|V_i - \overline{X}_B|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones	20
(i) Criterio ambiental (15)	
(ii) Criterio Social (5)	
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.2.1 IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará **DIEZ (10) puntos** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las

contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **Estudios, Diseños y Construcción de Parques y/o Espacio Público** se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

5.2.3 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de **QUINCE (15)** puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y **CINCO (5)** puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

5.2.3.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A- Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Educativo	Entre 1.501 y 5.000 SMMLV
Salud	Entre 1.501 y 8.000 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 1001 y 3.500 SMMLV

Institucional de Servicio Público	Entre 1,001 y 10.000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 2.501 y 20.000 SMMLV
Vivienda	Entre 1,501 y 5.000 SMMLV

- i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

- ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.
- iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.
- v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

5.2.3.2 CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará **CINCO (5)** puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos **DOS (02) persona(s)** que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de “vinculación de personas con

discapacidad” del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.4.1 PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/06/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto

contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el Ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del Ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.2.4.1.1 ACREDITACION DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar,

además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o

el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

5.2.6 TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA “OCCRE”

No Aplica.

5.2.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.8 MIYPME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.2.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma

que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador

que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en

las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %)

en el Proponente Plural.

- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1 AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA, ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	UMBRAL	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$ 27.295.106.607,00	NO	SI
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	SI	\$ 27.295.106.607,00	NO	SI
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		SI	\$ 27.276.479.385,00	NO	SI
Corea		SI	\$	NO	NO

			81.880.000.000,00		
Costa Rica	SI		\$ 27.357.983.079,00	NO	SI
Estados Unidos	SI		\$ 27.357.983.079,00	NO	SI
Estados AELC	SI		\$ 28.280.689.315,00	NO	NO
México	NO		N.A.	N.A.	NO
Triángulo norte	El Salvador	SI	\$ 78.790.726,00	SI (Excepción 38)	NO
	Guatemala	SI	\$ 78.790.726,00	NO	SI
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea	SI		\$ 28.280.689.315,00	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI		\$ 27.276.479.385,00	NO	SI
Israel	SI		\$ 24.956.281.875,00	NO	SI
Comunidad Andina	SI		\$ -	NO	NO

Nota 1: La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) es aplicable a los procesos de contratación que correspondan a compras de servicios. No obstante, el presente proceso tiene por objeto la ejecución de una obra pública bajo modalidad llave en mano, que comprende la actualización, complementación y elaboración de estudios y diseños, así como la construcción de infraestructura recreativa y deportiva, razón por la cual su naturaleza principal corresponde a un contrato de obra y no a una compra de servicios. En consecuencia, se concluye que el proceso de contratación no se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

Nota 2: De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte contempla para El Salvador la excepción No. 38, aplicable a servicios de construcción para entidades estatales del nivel departamental y municipal. Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de obra pública bajo modalidad llave en mano, cuya naturaleza principal corresponde a servicios de construcción, se concluye que el proceso de contratación no se encuentra cubierto por dicho Acuerdo Comercial respecto de El Salvador.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del

Característica	Condición		
	Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante todo el plazo de ejecución contractual y Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Tres (3) años contados a partir del recibo a definitivo de los Estudios y Diseños	Veinte por ciento (20%) del valor total de la Etapa de Estudios y Diseños
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del recibo definitivo de la obra por parte de la Entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de **CINCO (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de recibo Definitivo de las obras por parte de la entidad. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía

Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1 y el Contratista

Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	300 SMMLV (para cada uno de los amparos)
Vigencia	Igual al período total de ejecución del Contrato, correspondiente a ocho (8) meses, que comprende cuatro (4) meses para la Etapa de Estudios y Diseños y cuatro (4) meses para la Etapa de Construcción (para cada uno de los amparos)
Beneficiarios	Terceros afectados e INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El amparo deberá ser expedido bajo la modalidad de ocurrencia, y contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo.
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a DOS (02) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a UN (01) día hábil, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

9.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Teniendo en cuenta que el esquema de remuneración previsto es a precio global, este numeral no es aplicable al presente proceso de contratación en los términos previstos en el Documento Base para procesos de licitación de obra pública de infraestructura social vigente.

10. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación,

razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

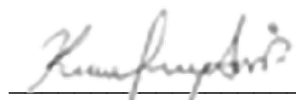
Anexos:

Anexo Técnico
Apéndices Técnicos
Matriz de Riesgos
Capital de Trabajo
Estudio del Sector
Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales

Formatos:

Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta CCE-EICP-FM-104
Formato 2 - Conformación de Proponente Plural CCE-EICP-FM-105
Formato 3- Experiencia CCE-EICP-FM-106 - Infraestructura social
Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros CCE-EICP-FM-107
Formato 5 - Capacidad Residual -CCE-EICP-FM-108
Formato 6- Pago de Seguridad Social y Aportes Legales CCE-EICP-FM-109
Formato 7- Factor de calidad CCE-EICP-FM-110
Formato 8- Vinculación de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-111
Formato 9 -Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional CCE-EICP-FM-122
Formato 10 - Factores de desempate CCE-EICP-FM-113 Infraestructura social
Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales CCE-EICP-FM-114 (Infraestructura social)
Formato 12 - Factor de Sostenibilidad - CCE-EICP-FM-115
Formato 13 Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-135 (Infraestructura social)
Formato 14 Acreditación Mipyme CCE-EICP-FM-136 (Infraestructura social)
Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial

En mi condición de gerente del proyecto de inversión No. 8169 – 2024110010249 “Construcción y adecuación de parques y escenarios recreo deportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.”, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



KATHERIN AMAYA ROA
Subdirección Técnica de Construcciones

Elaboró: Ing. Jorge Andres Suarez- Contratista STC 
Revisó: Ing. Edwin Escobar – Contratista STC 
Ing. Oscar Ricardo Tamayo – profesional Especializado Grado 11 
Abg. Camila Lucia Montes Ballestas– Contratista STC 

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación